

# FACULTAD DE NEGOCIOS

---



CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA FIORE INTERNACIONAL SAC, LIMA 2017”

Tesis para optar el título profesional de:  
**Contadora Pública**

**Autores:**

Br. Valencia Herrera, Milagros Mary

Br. Vicente Condori, Samanta Nataly

**Asesor:**

Mg. Miller Edu Vizcarra Román

Lima – Perú

2019

## APROBACIÓN DE LA TESIS

El asesor Mg. Miller Edu Vizcarra Román y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por las Bachilleres Valencia Herrera, Milagros Mary y Vicente Condori, Samanta Nataly, denominada:

“GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA FIORE INTERNACIONAL SAC, LIMA 2017”

---

Mg. Miller Edu Vizcarra Román  
**ASESOR**

---

Dra. Giullianna del Pilar Cisneros Deza  
**JURADO**  
**PRESIDENTE**

---

Mg. CPC. Ruperto Hernán Arias Fratelli  
**JURADO**

---

Mg. Gonzalo Gonzales Castro  
**JURADO**

## DEDICATORIA

A mi madre Marisa Herrera Ramos quien, con su apoyo incondicional y sus consejos, han sido luz y guía en mi camino. Mujer bondadosa quién con su amor y paciencia fue mi inspiración para lograr mis objetivos. A Dios por darme fe en los momentos más difíciles de mi vida.

Milagros Mary Valencia Herrera

Esta Tesis está dedicada a mis padres quien en muchas ocasiones no pudieron estar físicamente en cada logro, pero sin embargo fueron la esencia principal para el cumplimiento de mis metas. Quienes me impulsan a estudiar no solo por los conocimientos, sino también para ser mejor persona y con eso poder ayudar a otros y dejar huella sin duda en esta vida.

Samanda Nataly Vicente Condori

## **AGRADECIMIENTO**

En esta tesis hemos contado con el apoyo de algunas personas, a través de sus opiniones, consejos, incentivos y conocimientos que hicieron posible que podamos realizar este trabajo de investigación.

Por ello, agradecemos nuestros profesores por su apoyo durante el desarrollo de nuestra carrera profesional, por su valioso aporte teórico y sus consejos, su ejemplo, ética y conocimientos brindados en nuestro paso por la Universidad.

Además, agradecemos al área contable de la empresa FIORE INTERNACIONAL SAC, por la información brinda indispensable de realizar esta investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DE LA TESIS .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	v
INDICE DE TABLAS .....	vii
INDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT.....	xii
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN .....	13
1. Realidad problemática.....	13
1.1. Antecedentes.....	14
1.2. Bases teóricas.....	20
1.3. Formulación del problema .....	33
1.3.1. Problema general.....	33
1.3.2. Problemas específicos .....	33
1.4. Objetivos.....	33
1.4.1. Objetivo General .....	33
1.4.2. Objetivos específicos.....	33
1.5. Formulación de la hipótesis .....	34
1.5.1. Hipótesis General .....	34
1.5.2. Hipótesis específicas .....	34
CAPÍTULO II METODOLOGÍA.....	35
2.1. Tipo de investigación .....	35
2.1.1 Enfoque.....	35
2.1.2 Nivel .....	35
2.1.3 Diseño.....	36
2.2. Población y Muestra.....	36
2.3. Técnica e instrumento de recolección y análisis de datos .....	37

2.4. Procedimiento .....	38
<b>CAPÍTULO III RESULTADOS .....</b>	<b>39</b>
3.1. Resultados .....	39
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>78</b>
4.1. Discusión.....	78
4.2. Conclusiones .....	82
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA .....</b>	<b>84</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>86</b>
Anexo 1. Encuesta.....	86
Anexo 2. Matriz de Consistencia .....	87
Anexo 3. Cuadro Operacionalidad de Variables .....	88
Anexo 4. Hoja de registro de datos .....	89
Anexo 5. Guía de Observación. ....	90

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resumen de procesamiento de casos.....	39
Tabla 2: Estadísticas de fiabilidad.....	40
Tabla 3: Gasto no deducibles tributariamente por mes de la empresa Fiore Internacional SAC.....	41
Tabla 4: Determinación mensual de impuesto a la Renta de la empresa Fiore Internacional SAC - 2017.....	43
Tabla 5: Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC al cierre del periodo 2017 con adiciones por gastos no deducibles tributarias.....	47
Tabla 6: ¿Se estableció un límite mensual para los gastos de representación?.....	48
Tabla 7: ¿Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario?.....	49
Tabla 8 : ¿Los gastos por representación son necesarios para mejorar o mantener la posición de la empresa en el mercado?.....	50
Tabla 9 : ¿Se estableció un límite mensual para los gastos de recreativos o capacitación?.....	51
Tabla 10 : ¿Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario?.....	52
Tabla 11 : ¿Se llevó un control contable de los activos fijos y estos pueden ser valorado con fiabilidad por la empresa?.....	53
Tabla 12 : ¿Las tasas utilizadas para determinar la contabilización de la depreciación son las establecidas por Ley del Impuesto a la Renta?.....	54
Tabla 13 : ¿Las tasas utilizadas para determinar la contabilización de la depreciación son las establecidas por la proyección de la vida útil?.....	55
Tabla 14 : ¿Se estableció un límite de gasto de viaje por personas?.....	56
Tabla 15 : ¿Se llevó un control contable de los gastos realizados por viaje mediante informes?.....	57
Tabla 16: ¿Se acreditó con comprobante de pago u/o otros comprobantes que brindan fehaciencia del gasto?.....	58
Tabla 17: Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC - 2017 con adiciones por gastos sujeto a limites.....	59
Tabla 18: ¿Se realizó acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza?.....	60
Tabla 19: ¿Se demostró que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad?.....	61
Tabla 20 : ¿Se esperó 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión?.....	62
Tabla 21 : ¿Las provisiones realizadas figuran en el libro de inventarios y balances al cierre del ejercicio?.....	63
Tabla 22 : ¿Las retribuciones brindadas se otorgan en virtud del vínculo laboral y constituyen rentas de quinta categoría para el perceptor?.....	64
Tabla 23 : ¿Se cumplió con los principios de generalidad y proporcionalidad al brindar retribuciones al personal?.....	65
Tabla 24 : ¿Se realizó el pago de las retribuciones al personal dentro del plazo para la presentación de la declaración jurada anual?.....	66

Tabla 25 : Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC - 2017 con adiciones por gastos condicionados por la LIR. ....	67
Tabla 26 : ¿Se verificó que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional?.....	68
Tabla 27 : ¿La empresa cumplió con el pago de las multas impuestas por la Administración Tributaria antes que generen intereses?.....	69
Tabla 28 : ¿Se tomaron medidas para evitar sanciones por parte la Administración Tributaria?.....	70
Tabla 29 : ¿Se verificó que todas las compras de bienes y servicios estén sustentados con comprobantes de pago? .....	71
Tabla 30 : ¿Se verificó que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago?.....	72
Tabla 31 : ¿Se estableció un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago?.....	73
Tabla 32 : ¿Se tiene identificados aquellos países que según la LIR son países o territorios de nula o baja imposición? .....	74
Tabla 33 : ¿Se realizó operaciones que generen gastos con países de nula o baja imposición tributaria?.....	75
Tabla 34 : ¿Se realizó la retención del impuesto a la Renta respectivo antes de realizar el pago?.....	76
Tabla 35: Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC - 2017 con adiciones por gastos prohibidos por Ley .....	77

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Composición de gastos no deducibles.....	42
Figura 2: Determinación de impuesto a la Renta 2017.....	44
Figura 3: Estado de Situación Financiera de Fiore Internacional SAC - 2017 .....	45
Figura 4: Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC - 2017 .....	46
Figura 5: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se estableció un límite mensual para los gastos de representación?.....	48
Figura 6: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario? .....	49
Figura 7: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Los gastos por representación son necesarios para mejorar o mantener la posición de la empresa en el mercado?.....	50
Figura 8: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se estableció un límite mensual para los gastos de recreativos o capacitación? .....	51
Figura 9: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario? .....	52
Figura 10: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se llevó un control contable de los activos fijos y estos pueden ser valorado con fiabilidad por la empresa?.....	53
Figura 11: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Las tasas utilizadas para determinar la contabilización depreciación son las establecidas por LIR? .....	54
Figura 12: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Las tasas utilizadas para determinar la contabilización depreciación son las establecidas por la proyección de la vida útil? .....	55
Figura 13: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se estableció un límite de gasto de viaje por personas?.....	56
Figura 14: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se llevó un control contable de los gastos realizados por viaje mediante informes? .....	57
Figura 15: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se acreditó con comprobante de pago u/o otros comprobantes que brindan fehaciencia del gasto?.....	58
Figura 16: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se realizó acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza? .....	60
Figura 17: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se demostró que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad?.....	61
Figura 18: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se esperó 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión? .....	62

Figura 19: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Las provisiones realizadas figuran en el libro de inventarios y balances al cierre del ejercicio? .....	63
Figura 20: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Las retribuciones brindadas se otorgan en virtud del vínculo laboral y constituyen rentas de quinta categoría para el perceptor? .....	64
Figura 21: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se cumplió con los principios de generalidad y proporcionalidad al brindar retribuciones al personal?.....	65
Figura 22: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se realizó el pago de las retribuciones al personal dentro del plazo para la presentación de la declaración jurada anual? .....	66
Figura 23: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se verificó que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional? .....	68
Figura 24: Gráfico porcentual de la pregunta ¿La empresa cumplió con el pago de las multas impuestas por la Administración Tributaria antes que generen intereses? .....	69
Figura 25: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se tomaron medidas para evitar sanciones por parte la Administración Tributaria? .....	70
Figura 26: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se verificó que todas las compras de bienes y servicios estén sustentados con comprobantes de pago? .....	71
Figura 27: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se verificó que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago?.....	72
Figura 28: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se estableció un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago?.....	73
Figura 29: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se tiene identificados aquellos países que según la LIR son países o territorios de nula o baja imposición?.....	74
Figura 30: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se realizó operaciones que generen gastos con países de nula o baja imposición tributaria?.....	75
Figura 31: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se realizó la retención del impuesto a la Renta respectivo antes de realizar el pago?.....	76

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se elaboró de acuerdo a la información contable y tributaria obtenida en la empresa comercial “FIORE INTERNACIONAL S.A.C” con el objetivo de determinar de qué manera los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

El tipo de investigación es básica, el diseño no experimental y el enfoque mixto, es decir cuantitativo y cualitativo. La muestra estuvo constituida de 9 personas que integran el área contable de la empresa Fiore Internacional SAC, siendo la técnica utilizada la observación para la identificación y la encuesta para la recolección de datos, medido mediante el instrumento, del cuestionario y las hojas de cálculo.

Finalmente, después de haber analizado y determinado los gastos no deducibles a través de la aplicación del análisis documental y la encuesta se llegó a las siguientes conclusiones:

La empresa incurre en gastos que son necesarios para el desarrollo normal de sus operaciones y para la generación de renta. Sin embargo, estos gastos en ciertas ocasiones no son deducibles, por haber superado el límite establecido, no cumplir las condiciones para ser deducibles o estar prohibidos por Ley.

Así mismo, se determinó que existe relación entre los gastos no deducibles tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta. Esta afirmación se soporta en el análisis documental que demuestra que la empresa erróneamente no adiciono los gastos no deducibles, cometiendo una omisión en la determinación del impuesto a la Renta.

**PALABRAS CLAVES:** Gastos no deducibles, Impuesto a la Renta.

## ABSTRACT

This research work was developed according to the accounting and tax information obtained in the commercial company "FIORE INTERNACIONAL SAC" with the objective of determining how Non-deductible expenses are related to the determination of income tax in the Company Fiore Internacional SAC, Lima 2017

The type of investigation is basic, the non-experimental design and the mixed approach, that is, quantitative and qualitative. The sample consisted of 9 people who make up the accounting area of the company Fiore Internacional SAC, the technique used being the observation for identification and the survey for data collection, measured by the instrument, the questionnaire and the spreadsheets.

Finally, after having analyzed and determined the non-deductible expenses through the application of the documentary analysis and the survey, the following conclusions were reached:

The company incurs expenses that are necessary for the normal development of its operations and for the generation of income. However, these expenses are sometimes not deductible, because they have exceeded the established limit, do not meet the conditions to be deductible or are prohibited by law.

Likewise, it was determined that there is a relationship between not deductible expenses and the determination of Income Tax. This statement is supported in the documentary analysis that shows that the company erroneously did not add the non-deductible expenses, committing an omission in the determination of the income tax.

**KEYWORDS:** Non-deductible expenses, Income Tax.

## CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

### 1. Realidad problemática

En la actualidad muchas empresas de Latinoamérica presentan dificultad al momento de identificar aquellos gastos que no cumplen requisitos para la deducción, debido a existe discrepancia entre los que indica la Ley del impuesto a la Renta y las Normas de Contabilidad.

En el ámbito nacional Picón (2017) sostiene que en los últimos años las empresas viven un clima tributario agresivo y de alta inseguridad jurídica, basado en fiscalizaciones cada vez más duras, muchas de ellas poco técnicas y enfocadas en una gran finalidad: Incrementar la recaudación tributaria, mediante reparos a las empresas formales.

Según Cossío (2010) existe un afán por parte del deudor tributario para determinar menor renta gravada, por lo cual, se ven incitados a incrementar mayor cantidad de gasto que puedan deducir, sin embargo las características y requisitos que las entidades deben contemplar resultados tan numerosas y enmarañados que no es raro advertir que frecuentemente cometan diversos errores al intentar deducir mayor gasto.

A esto se suma que la deducción de los gastos para efectos de determinar el impuesto a la renta se encuentra supeditada al cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados y a la Ley de Impuesto a Renta, así como otras formalidades.

La empresa Fiore Internacional SAC que durante el ejercicio 2017 destinó recursos para la generación de rentas y al mantenimiento de la fuente productora, pero no procuró llevar un control sobre estos gastos y en su gran mayoría no observó forma, condiciones y límites para que estos sean deducibles.

Por lo expuesto, se considera que la empresa Fiore Internacional SAC necesita conocer e informarse de qué manera los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la Renta.

## 1.1. Antecedentes

### Nacionales – Gastos no Deducibles

**Arredondo, N. (2017)** “*Gastos no deducibles y rentabilidad de las empresas de fabricación de estructuras metálicas, San Juan de Lurigancho 2016*” para obtener el Título de Contador Público. Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú. Objetivo es determinar de qué manera los gastos no deducibles se relacionan con la rentabilidad en las empresas de fabricación de estructuras metálicas, San Juan de Lurigancho 2016. El tipo de investigación es descriptivo de enfoque cuantitativo de diseño no experimental, de técnica empleada para recolectar información fue la encuesta y el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. Los resultados demuestran que los gastos no deducibles presentan un nivel alto en un 58% y la rentabilidad también un nivel alto en un 62%. Se realizó la prueba de hipótesis utilizando el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, demostrando el valor del coeficiente de correlación de 0.642, así mismo el valor de  $P=0.015$ , lo que indica una correlación positiva moderada, determinando que los gastos no deducibles se relacionan con la rentabilidad de las empresas. Entre las conclusiones específicas se concluye que al aplicar la prueba de Rho de Spearman, existe una relación significativa al 95% entre los gastos condicionados y la rentabilidad en las empresas de fabricación de estructuras metálicas.

**Vásquez, K. y Villanueva, N. (2018)** “*Incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2017 en la empresa Camar Perú SAC. – Chimbote*” para obtener el Título de Contador Público. Universidad Cesar Vallejo, Chimbote - Perú. Objetivo principal demostrar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2017 en la empresa Camar Perú SAC. El tipo de investigación es correlacional, de diseño de investigación no experimental y el enfoque es cuantitativo. Los resultados concluyen que la empresa CAMAR PERU S.A.C no tiene reconocimiento de gastos para efectos tributarios en el estado de resultados, debido a la falta de una política fiscal, falta de capacitación del personal contable y exceso de condiciones en la deducibilidad de los gastos. Así mismo, se concluyó que existe una adición por irregularidades con la deducción de los gastos, ya que consideraron deducibles operaciones que no son aceptadas tributariamente como son los gastos personales que ascendieron a S/.60,271.37, los intereses moratorios (S/. 11,260.00) y algunos comprobantes que no cumplieron con los requisitos mínimos de comprobantes de pago (S/.13,048.00), así mismo algunos gastos sujetos a limite que se excedieron como son los gastos recreativos (S/.60,592.33), los gastos de representación (S/.6,230.33). Finalmente, luego de haber encontrar esta serie de irregularidades en su declaración anual se pudo determinar que existió una omisión de tributo por S/. 74,192.40 debido a que no se cumplió con los límites establecidos y requisitos exigidos en la ley para que sea considerado deducible para efectos del impuesto a la renta

**Vásquez, Z. (2018)** “*Los Gastos no Deducibles Tributariamente y el Estado de Resultados en la empresa Agro Transportes y Comercialización Nasju E.I.R.L. de la provincia de Barranca en los años 2014-2016*” para obtener el Título de Contador Público. Universidad Cesar Vallejo, Lima - Perú. Objetivo principal determinar la relación que existe entre los gastos no deducibles tributariamente y el estado de resultados en la empresa Agro Transportes y Comercialización Nasju E.I.R.L. de la provincia de Barranca en los años 2014-2016. El tipo de investigación es correlacional de diseño no experimental y de tipo básico. La población y muestra estuvo conformada por los documentos de la empresa Agro Transportes y Comercialización Nasju E.I.R.L. Los resultados al aplicar la prueba de RHO Spearman, donde el coeficiente de correlación es 1, lo cual indica que existe una correlación positiva perfecta entre los gastos no deducibles tributariamente y estado financiero en la empresa Agro Transportes y Comercialización Nasju E.I.R.L.; por lo tanto, los gastos no deducibles tributariamente son considerados para la determinación de la renta neta, repercutirá en el estado de resultados.

**Cipra, L. (2018)** “*Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su Repercusión en la Rentabilidad de la Empresa Transportes Trujillo S.A.C. Año 2017*” para obtener el Título de Contador Público. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo – Perú. Objetivo principal determinar la repercusión de los gastos no deducibles tributariamente en la rentabilidad de la empresa Transportes Trujillo S.A.C, año 2017. El tipo de investigación descriptivo de corte transversal, de diseño no experimental, enfoque cuantitativo, la población y muestra a la empresa Transportes Trujillo S.A.C. Los resultados identifican que la empresa erróneamente no está tomando en cuenta los límites de algunos gastos deducibles. Así mismo, se están considerando gastos no permitidos por la administración tributaria para la determinación del impuesto. Estos gastos representan un 7% de las compras, dichos gastos tendrán que ser reparados y el impuesto a la renta varía en un 8%.

**Macedo, J. (2017).** “*Gasto no deducible y su relación con el estado de resultado de la empresa Aps Ingenieros SAC en Los Olivos, 2016*” para obtener el Título de Contador Público. Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto – Perú. Objetivo principal determinar de qué manera los gastos no deducibles se relacionan con el estado de resultado de la empresa Aps Ingenieros SAC en Los Olivos, 2016. El tipo de investigación descriptivo, de diseño no experimental, enfoque cuantitativo. Los resultados concluyen que los gastos no deducibles se relacionan significativamente con el estado de resultado de la empresa. Afectando la liquidez de la misma al pagar un impuesto a la renta elevado.

En Aps Ingenieros se está perdiendo liquidez debido al pago adicional del impuesto a la renta. Esto debido a las adiciones que se realizan incrementando la utilidad antes de impuesto y teniendo como resultado un impuesto a la renta adicional de un 22.92%.

### **Internacionales – Gastos no Deducibles**

**Molina y Riquelme (2015)** *“Incidencia de los Gastos Rechazados en la Tributación de las Empresas de la Ciudad de Chillán”*, para obtener el título de Contador Público y Auditor. Universidad del Bío-Bío, Chillán – Chile. El objetivo principal es analizar la incidencia de los gastos rechazados en la tributación de las empresas de la ciudad de Chillán - 2015, El Tipo de investigación es de enfoque cuantitativo, de tipo “objetiva” posible. Este enfoque de investigación se desglosa en dos tipos, uno de ellos es un estudio experimental y otro es un estudio no experimental. Los resultados obtenidos reflejan que desde el año tributario 2012 a la fecha, la declaración de gastos rechazados por concepto del artículo 21 de la L.I.R., se ha visto disminuida principalmente por la reforma tributaria Ley N° 20.630/2012, que deja de considerar el tipo jurídico de las empresas para determinar la tributación de estos gastos.

**Vanoni (2016)** *“Los Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta”*, para obtener el título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil – Ecuador. El Objetivo de la tesis es evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta. La investigación tiene un enfoque cualitativo. Se aplicó las siguientes técnicas de investigación: observación y entrevista directa. La población es el total de sujetos o procesos que se están observando; para esta investigación se hace necesario tomar la población correspondiente a las 9 personas que laboran en la empresa COSERAGIB S.A. en los departamentos operativos. Según los resultados generales de los instrumentos y técnicas utilizadas, se pudo comprobar que en la compañía existen dificultades de forma general, en lo que respecta a los conocimientos y la forma en que se desarrollan los procedimientos tributarios y contable, se realizaron algunas preguntas donde los entrevistados reconocen la necesidad del conocimiento de dichos temas, obteniendo respuestas que muestran la falta de capacitación en los términos tributarios.

**Martínez y Yañez (2019)** *“Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Ruba S.A.”*, para obtener el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil – Ecuador. El objetivo de la tesis es Analizar los gastos no deducibles y su impacto en la determinación del impuesto a la renta a través de la información financiera en la empresa RUBA S.A. en la ciudad de Guayaquil. La investigación tiene enfoque cualitativo, nivel descriptivo, documental. El proyecto de investigación se realizó en la empresa RUBA S.A. en la ciudad de Guayaquil, el personal está conformada por 300 personas distribuidas entre las diferentes áreas. Los resultados obtenidos a partir de los hallazgos detectados por medio de la observación, entrevistas, encuestas y análisis de documentos financieros de la empresa RUBA S.A., referente con los gastos no deducibles y el efecto tanto en las operaciones actuales y las obligaciones tributarias. Las medidas control para la aplicación tributaria, permitiría dar un aporte de criterios o mecanismos de control de los gastos no deducibles a la compañía RUBA S.A. para el mejoramiento de los procesos. La empresa consideró evaluar la factibilidad de plan de control de

interno, para ver la posibilidad de mantener controles sobre los gastos no deducibles, y evitar inconvenientes a futuro en la economía de la entidad.

**Panchana y Galán (2018)** “*Análisis financiero de la cuenta Gastos no Deducibles de Compañía Verdú S.A - período 2015-2017*”, para obtener el título de Ingeniero en Tributación y Finanzas. Universidad de Guayaquil, Guayaquil – Ecuador. El objetivo proponer controles financieros y tributarios en los gastos que mejoren la liquidez de la empresa VERDU S.A., durante el período 2015 – 2017. El tipo de investigación es descriptivo, El método de investigación utilizado será inductivo y deductivo. De igual forma, el enfoque se considera mixto, es decir cuantitativo y cualitativo, ya que se utiliza datos numéricos y estadísticos y posteriormente se realiza la explicación de los resultados. La población se especifica que el total de trabajadores a encuestar corresponde a 4 personas. Los resultados de la investigación de campo en la empresa Verdú S.A., han dejado en evidencia que, el problema se manifiesta en un crecimiento de la cuenta de los gastos no deducibles durante el período 2015 – 2017. Esta situación se ha agravado a tal punto que la cifra prácticamente se duplicó en ese período pasando de 1.6 millones de dólares a 3.7 millones, a consecuencia del pago de multas tanto al SRI, como a los municipios en donde se realizan las obras, como parte del ejercicio económico de la compañía. Se entiende como problema central a la falta de control financiero y tributario en la cuenta de gastos, cuya repercusión es evidente en la liquidez y rentabilidad del negocio.

#### **Nacionales – Impuesto a la Renta**

**Quispitongo, Y. (2016)** “*Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Construye SAC 2015*” para obtener el Título de Contador Público. Universidad Privada del Norte, Trujillo - Perú. Objetivo principal determinar los factores que generan contingencias tributarias por la deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye SAC 2015. El tipo de investigación es descriptivo de enfoque cualitativo de diseño no experimental, la técnica utilizada para la recolección fue observación, entrevista y encuesta. Las conclusiones del estudio es que los factores que generan contingencias tributarias son: desconocimiento de las normas tributarias, la falta de conciencia tributaria y errores involuntarios al momento de estimar los tributos; Así mismo, se ha determinado que los gastos personales que la empresa considera indebidamente como gastos deducibles en el año 2015, corresponde a Viajes S/21,185.04; Restaurantes S/4,237.30; Seguro de Salud S/1,738.90; Mantenimiento de Vehículo S/2,710.60; Mantenimiento de Casa propiedad del Gerente S/2,064.16 y por último se determinó que las contingencias tributarias por considerar gastos personales son una sanción por S/14,292.00.

**Gilio, A. y Quispe, K. (2016)** “*Los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao, en el año 2012*” para obtener el Título de Contador

Público. Universidad Cesar Vallejo, Los Olivos – Perú. Objetivo principal es determinar cómo influyen los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la Renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao en el año 2012. Tipo de investigación es descriptivo de enfoque cualitativo de diseño no experimental. La investigación concluye que los gastos incurridos por la empresa sí cumplen con los requisitos de causalidad, generalidad y razonabilidad, pero no con los límites establecidos por la ley del impuesto a la renta del artículo 37 y 44; los gastos recreativos influyen de manera significativamente en la determinación del Impuesto a la Renta y las infracciones tributarias que ocasionan el mal uso de los gastos recreativos no sirven para la deducción del Impuesto a la Renta.

**Lucano, Y. (2018)** *“Planeamiento tributario y su influencia en la reducción del Impuesto a la renta de la empresa Servicentro Huaraz SRL – Huaraz, 2018”* para obtener el Título de Contador Público. Universidad Cesar Vallejo, Huaraz- Perú. Objetivo principal demostrar la influencia del planeamiento tributario en la reducción del Impuesto a la Renta en la empresa Servicentro Huaraz S.R.L. – Huaraz, 2018. El tipo de investigación es descriptiva de diseño de investigación no experimental y el enfoque es cuantitativo. Concluyendo que el planeamiento tributario influye en la reducción del Impuesto a la Renta, el tratamiento adecuado de las normas y leyes tributarias, brindan beneficios, tratándose de hidrocarburos un ejemplo claro es la deducción de las mermas que son ocasionados por la evaporación en el transporte y llenado de los tanques subterráneos. Así mismo, la empresa realizó adiciones en los periodos 2016 y 2017 por conceptos de excesos de gastos deducibles y gastos no deducibles entre otros, generando mayor renta neta imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta.

**Huamani, J. (2018)** *“Depreciación de los Activos Fijos y el Impuesto a la Renta de las Empresas Industriales de Alimentos en el distrito de Ate 2017”* para obtener el grado de Bachiller en Contabilidad. Universidad Cesar Vallejo, Lima- Perú. Objetivo principal determinar que la depreciación de los activos fijos tiene relación con el Impuesto a la renta de las empresas industriales de alimentos en el distrito de Ate 2017. El tipo de investigación es descriptiva relacional, de diseño no experimental y de enfoque cuantitativo. Concluyendo que la depreciación de los activos fijos se relaciona con el Impuesto a la renta de las empresas industriales de alimentos en el distrito de Ate 2017, según la correlación de Spearman de 0.928 representando ésta una buena correlación entre las variables.

**Llave, A. (2017)** *“Planeamiento tributario y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Arequipa Motors S.A. Año 2016”*, para obtener el Título de contador Público. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa-Perú. Objetivo principal es determinar la incidencia del planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Arequipa Motors S.A. Año 2016. El tipo de investigación descriptivo, de diseño no experimental y enfoque cuantitativo. La investigación concluye

que la implementación del planeamiento tributario en la empresa automotriz Arequipa Motors S.A contribuye en la determinación de un impuesto a la renta, donde se identifica una reducción en un 95.35% de los reparos. Así también, se concluye que existen partidas de gasto tales como las adquisiciones relacionadas a obras en curso con falta de documentación sustentatoria, operaciones anotadas en el registro de compras que no cuentan con el comprobante de pago, gastos de recibos por honorarios que no cuentan con contratos, informes y otros reportes que sustenten fehacientemente la prestación del servicio contratado; Que se asocian a mayor pago dinerario a la Administración Tributaria.

### **Internacionales – Impuesto a la Renta**

**Rojas (2018)** “*Análisis de la norma internacional de Contabilidad (Nic 37 Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes) y su incidencia en la evasión del impuesto a la renta de sociedades en el Ecuador en el año 2015*”, para obtener el título de la Maestría en Administración Tributaria. Instituto de altos estudios nacionales de posgrado del estado, Quito – Ecuador. El objetivo principal del presente trabajo de investigación, es analizar la aplicación de la Norma Internacional Contable NIC 37 provisiones, pasivos y activos contingentes y su incidencia en la evasión del impuesto a la renta de sociedades. La investigación tiene enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo. El método de selección de la muestra es probabilístico porque todas las sociedades contribuyentes fueron seleccionadas en función de la población. La población viene a ser las 12.903 sociedades contribuyentes, descartando dentro de esta población a las sociedades que pertenecen a misiones y organismos diplomáticos, sector público y sociedades de la economía popular y solidaria, por ser sociedades que tienen ciertas consideraciones especiales en el pago de la declaración de impuesto a la renta. De todo esto se desprende un tamaño de universo de la muestra de 2.941 sociedades a ser consideradas en la determinación de la muestra, aplicando la fórmula del tamaño de la muestra aleatoria se establece en 50 sociedades contribuyentes a ser analizadas en función de los datos declarados en los casilleros de provisiones de su declaración de impuesto a la renta. Como resultados se destaca el incumplimiento en el reconocimiento de provisiones lo que afecta a la base imponible para el cálculo del pago del impuesto a la renta llegando a estimarse una presunta evasión por provisiones del 87,64%.

## 1.2. Bases teóricas

### Gastos no deducibles

Bahamonde (2012) señala que:

Son gastos no deducibles, aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de causalidad, además de aquellos, sujetos a límite por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta y los gastos cuya deducción no es permitida por la Ley según artículo 44 Ley del Impuesto a la Renta.

Estos gastos en ningún caso serán deducibles para efectos de determinar la renta neta de tercera categoría.

Para Picón (2017), las restricciones de la Ley del impuesto a la Renta se deben clasificar en tres tipos para un mejor tratamiento: a) Gastos limitados, b) Gastos condicionados y c) Gastos prohibidos.

### El principio de causalidad

Alva, Guerra, Flores, Oyola, Rodríguez, Peña, Delgado, Rosales, Luque y Morales (2016) consideraron que:

Lo primero que se debe de hacer para determinar la renta neta, es de aplicar el principio de causalidad tributario el cual resulta ser el método más exacto y justo, ya que en virtud de él se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. (p.9).

Picón (2014) señaló:

[...], consideraremos como causalidad la relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Debe tenerse presente que la falta de consecución del efecto buscado con el gasto o costo no implicará el incumplimiento de este principio; es decir, se considerará que un gasto cumple con el principio de causalidad aun cuando no se logre la generación de la renta. (p.19).

### Criterio de razonabilidad

“La Razonabilidad está referida a la relación entre el gasto y el monto desembolsado efectuado y la finalidad de esta, que en todos los casos debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta” (Arias, Abril y Villazana, 2015, p.31).

Cabe mencionar que la deducción de gastos no solo está relacionada con el concepto sino también con el monto. Muchas veces las empresas suelen satisfacer el criterio de causalidad, pero al evaluar sus ingresos se ve una desproporcionalidad (Arias, Abril y Villazana, 2015).

### **Criterio de generalidad**

Arias, Abril y Villazana (2015) concluyeron que “de acuerdo al criterio de generalidad, este es aplicable básicamente a los gastos y beneficios a favor de los trabajadores en el sentido de que tiene que corresponder a la generalidad de trabajadores dentro de una empresa o una área o nivel dentro de esta” (p.37).

Lo citado no quiere decir que, se deba incluir en su a todo el personal de la entidad en un mismo beneficio; sino que se deberán evaluar otras características de modo que no se incurra en incumplimiento de la norma (Arias, Abril y Villazana, 2015).

### **Principio de Fehaciencia**

Cossío (2010) sostuvo que:

La fehaciencia supone la existencia de la operación en que se sustenta el gasto, y como resulta lógico, un gasto inexistente no podría ser deducible bajo ningún punto de vista. Así, de presentarse indicios suficientes que no hayan podido desvirtuarse mediante pruebas idóneas que indiquen a la Administración Tributaria que la operación nunca existió o el sujeto que emitió el comprobante de pago no fue quien efectivamente realizó la venta o prestación de servicio, el gasto calificará de no fehaciente y por ende no deducible. (p.27).

Por lo expuesto por el autor el gasto que se pretende deducir no solo debe ser un gasto necesario para la generación de rentas, dentro de los límites de la normalidad y razonabilidad, sino que primordialmente debe ser un gasto que cumpliendo lo anterior sea fehaciente.

### **Principio del devengado**

Otro de los requisitos que debe realizarse para que un gasto sea deducible, es cumplir el principio del devengado.

El decreto legislativo Nro.1425 en su artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta señala:

Para dicho efecto, se entiende que los ingresos se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago.

### **La bancarización**

Mediante La Ley N°28194 para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 de setiembre del 2007, nos dice que:

“La obligación de bancarizar las cancelaciones de las obligaciones civiles y comerciales que se realicen mediante la entrega de sumas de dinero, siempre que dichas operaciones sean iguales o superiores a S/. 3,500.00 o \$. 1,000.00”.

A cerca de la Bancarización, Arias, Abril y Villazana consideran que:

La Bancarización de las operaciones comerciales supone que el adquirente de bienes y/o servicios efectúe las cancelaciones de las mismas con instrumentos o documentos denominados “medios de pagos”. La inobservancia de esta obligación de carácter administrativa trae como consecuencia la imposibilidad de gozar de derechos de índole tributario, como el crédito fiscal del IGV y el gasto o costo respecto del Impuesto a la Renta, entre otros. (p.449).

### **Dimensiones de los gastos no deducibles**

#### **Gastos limitados**

Picón (2014), define los gastos limitados: “se trata de aquellas deducciones que cumplen con las reglas generales y respecto de las cuales la ley accede que el deudor tributario deduzca el gasto, tan sólo hasta el margen que establece la norma” (p.133).

Picón (2014) clasifica los gastos limitados por:

“Gastos por intereses, gastos de representación, gastos recreativos, depreciación, gastos de vehículos automotores, dietas a los directores, donaciones y liberalidades, viajes y viáticos y boleta de venta de sujetos del RUS”. (p.364).

Para Bahamonde (2012), los límites establecidos por el artículo 37 de la ley del impuesto a la Renta “[...] son arbitrarios ya que se señala el límite de manera general sin considerarse el tipo o naturaleza de la actividad que desarrolla el perceptor de rentas de tercera categoría [...]”. (p.82).

Los autores señalan que, aunque estos gastos cumplan con los requisitos establecidos por ley, se encuentran sujeto límite impuesto por la Administración tributaria, sin observar que son gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como relacionados a la generación de ganancias.

### **Intereses de deudas.**

“Son deducibles, los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes y servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas” (Ortega y Pacherras, 2015, p.285).

Así mismo, debe “observarse el cumplimiento del principio de causalidad como requisito fundamental para la procedencia de la deducción de interés y gastos generados por deudas contraídas por la empresa, si la deuda no cumple con dicho requisito, resulta reparable en su integridad” (Ortega y Pacherras, 2015, p.285).

Es importante mencionar que “nuestra legislación también incorpora reglas que limitan la deducción del gasto por interés respecto a las deudas contraídas con partes vinculadas domiciliadas y no domiciliadas, determinando el límite de endeudamiento, cálculo de interés y monto deducible” (Ortega y Pacherras, 2015, p.291).

Bahamonde (2012) afirma que: “solo son deducibles los intereses en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e infectos”.

Los autores señalan que La ley del impuesto a la Renta no permite que el gasto financiero deducible exceda los intereses exonerados.

### **Gastos de representación.**

“Son gastos que incurre la empresa a efectos de ser representada fuera de las oficinas, o establecimientos; asimismo, gastos destinados a presentar una imagen frente a sus clientes, diferente de los gastos de promoción dirigido a la masa de consumidores”. (Bahamonde, 2012, p.120).

Para Picón (2014) debe tenerse en cuenta que:

“Los gastos de representación están constituidos por aquellos en que se incurre con el fin de mantener o mejorar la relación de la empresa con su clientes actuales o potenciales” (p.139).

Estos “gastos de representación no deben exceder el 0.5% de los ingresos brutos o un límite máximo de 40 UIT, asimismo, deben ser acreditados con comprobantes de pago, cumplir con el principio de causalidad e imputarse al ejercicio en que devengue”. (Bahamonde, 2012, p.122).

### **Gastos recreativos y de capacitación.**

Los gastos recreativos “son aquellos que se efectúan a beneficio de los trabajadores, estos gastos pueden ser por ejemplo de agasajos, reuniones de integración entre otros, estos desembolsos generan mejor clima laboral

y motivación para los trabajadores. Sin embargo, estos gastos deben ser razonables a los niveles de ingresos de la empresa”. (Bahamonde, 2012, p.109).

Así mismo, se debe tener en cuenta “la limitación que establece la ley para los gastos recreativos es el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite de 40 UIT. Debe resaltarse que la limitación se refiere al 0.5% de los ingresos netos del ejercicio”. (Bahamonde, 2012, p.109).

Cossío (2010) menciona que:

Los gastos efectuados por la empresa con motivo de agasajar a sus trabajadores, pueden ser deducibles a efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría, siempre que se encuentre debidamente acreditada la relación de causalidad entre el destino del gasto realizado y el motivo de la celebración. A tal efecto, la acreditación debe encontrarse sustentada con: a) Con comprobantes de pago debidamente emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago. b) Con otros documentos que acrediten fehacientemente el destino del gasto y, de ser el caso, su beneficiario. c) Teniendo en cuenta la proporcionalidad y razonabilidad de los gastos, esto es si corresponden al volumen de operaciones del negocio. (p.239).

### **Depreciación**

Bahamonde (2012) señala que la ley del impuesto a la Renta en su artículo 41.

Como “[...], norma reglamentaria no establece tasas de depreciación fija, sino tasas de depreciación con límites máximos, el contribuyente puede optar por depreciar un bien del activo fijo por un monto menor al límite [...] excepto de los bienes inmuebles que se tiene una tasa fija de depreciación del 3%”. (p.93).

Así mismo, para Bahamonde (2012):

“[...] la depreciación, a efectos de ser deducida tributariamente, debe estar contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siendo que dichos porcentajes no deben exceder el límite máximo, cuando corresponda”. (p.94).

### **Remuneraciones a los directores de las sociedades anónimas**

Sobre las Remuneraciones a los directores, Alva (2016), consideran que:

En tal sentido son gastos deducibles las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto a la renta de conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la

Renta. El monto que resulte en exceso no será deducible como gasto para la determinación del impuesto a la renta de la tercera categoría, constituyendo renta gravada para el director que lo perciba. (p.73).

### **Donaciones y Liberalidades**

Al mencionar las Donaciones y Liberalidades, Bahamonde (2012), nos dice que tenemos que tener en cuenta que:

Son deducibles los gastos por donaciones hasta el 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas, y deben ser efectuadas a: entidades y dependencias del sector público nacional y entidades sin fines de lucro, siempre cumplan con la calificación previa de entidades receptoras de donaciones del Ministerio de Economía y Finanzas. (p.123).

### **Gastos de viaje y viatico**

Respecto a este tipo de gastos, Bahamonde (2012) sostuvo que:

Los gastos de viaje se requieren acreditar la necesidad del viaje con correspondencia y cualquier otra documentación pertinente. Los gastos de viaje comprenden: gastos de transporte: son gastos en que se incurre para el traslado del trabajador a un lugar distinto al de su residencia habitual, por asuntos del servicio que presta a la empresa. La acreditación del gasto es a través del boleto de pasaje. Viáticos: comprende los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad. Límite de la deducción máximo diaria: el doble del monto que concede el Gobierno central a sus funcionarios de mayor Jerarquía. (p.115).

El autor señala que para hacer deducible los gastos de viáticos por alimentación y movilidad en el interior del país deben sustentarse con comprobantes de pago.

### **Gastos sustentados con boleta de venta**

Al hablar de los Gastos Sustentados con Boleta de Venta, Ortega y Pacherras (2016) nos dice que tenemos que tener en cuenta que:

El límite máximo deducible respecto de gastos sustentados con Boleta de Venta o Tickets (comprendidos en el primer supuesto del literal C), equivale al 6% de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago, que otorgan derecho a deducir gasto y/o costo que se encuentren anotados en el Registro de Compras, disponiéndose además que el referido límite no podrá superar las 200 UIT. A los efectos de determinar el valor que constituye el importe

deducible por desembolsos acreditados con Boletas de Venta o Tickets emitidos por el sujeto del nuevo RUS o a consumidores finales, el inciso ñ) del artículo 21° Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que se considerará el importe total de los comprobantes de pago incluido impuestos, que sustentan costo o gasto para efectos tributarios y que cumplan los requisitos del Reglamento de Comprobante de Pago. (p.464).

### **Gastos condicionados**

Para Picón (2014), los gastos condicionados “son aquellos con respecto a las cuales la ley permite que, cumpliendo con las reglas generales [...], el contribuyente pueda deducir el gasto, pero únicamente si cumple con los que requerimientos planeados por la norma” (p.225).

Picón (2014), clasifican los gastos condicionados “mermas y desmedros; remuneración de accionistas; Rentas 2ª, 4ª y 5ª; provisión de cobranza dudosa; perdidas por delitos” (p.365).

### **Gastos por mermas y desmedros**

“Son deducibles para efectos del impuesto, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados”. El inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR.

Bahamonde (2012) define la merma y desmedro de la siguiente manera:

“Es merma la pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo. La acreditación del gasto se realiza con informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por un organismo técnico competente”. (p.137).

Es desmedro “la pérdida de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias, haciéndola inutilizables para los fines a los que estaban destinados. La acreditación del gasto se realiza con la comunicación a SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha de la destrucción”. (p.138).

### **Gastos por provisiones para beneficios sociales**

Bahamonde (2013) señala que:

Según lo establecido el inciso l) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, son deducibles de la renta bruta entre otros conceptos, los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese, que sean pagados hasta el ultimo día establecido para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a la Renta .(p.159).

Así mismo, Bahamonde (2012) señala: “la CTS según el inciso l) del artículo 37° de la LIR se condiciona la deducción a la respectiva provisión sea realizada en función a la norma legal D.S. N° 001-97-TR que regula la Compensación por Tiempo de Servicios, el cual también establece que tiene carácter de beneficios sociales, pero no forma parte de las rentas de quinta categoría”. (p.143).

Para Cossío (2010) también debe considerarse que:

La amplia normativa laboral establece una serie de conceptos (ya sean remunerativos o no) a favor del trabajador que las empresas se encuentran obligadas a entregar, en virtud del vínculo laboral establecido y a la configuración de los supuestos previstos por la aludida normativa. Dentro de dichos conceptos, encontramos a los siguientes: Remuneración básica, comisiones, horas extras, asignación familiar, remuneración vacacional, gratificación legales, participación de utilidades, indemnizaciones. Si bien la regla general para la deducción del gasto es verificar su devengamiento en el ejercicio en que se deduce, para este tipo de gasto el legislador ha dispuesto adicionalmente que se verifique la percepción de los importes a deducir por el trabajador dentro del ejercicio y hasta antes de la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta. (p.207).

### **Provisión de cobranza dudosa**

Arias, Abril y Villazana (2015) nos dice que:

En esos casos, cuando el contribuyente revisa sus cuentas por cobrar, y nota que existe un gran número de ellas en la que existe poca probabilidad de cobrarse, a pesar de las gestiones que se puedan realizar, es importante conocer si se pueden provisionar estas como incobrables, los requisitos que deben cumplir para deducir de la renta neta imponible de tercera categoría, en qué ejercicio se puede reconocer dicho gasto. (p.298).

Bahamonde (2012) señala que para que el gasto sea deducible estos deben cumplir ciertos requisitos:

Se demuestre la existencia de dificultades financieras del deudor que haga previsible la incobrabilidad o haya transcurrido más de 12 meses de su vencimiento sin que esta haya sido satisfecha. b) La provisión al cierre de cada ejercicio figure en el libro de inventarios y balances en forma discriminada. c) La provisión, en cuanto se refiere al monto, se considerará equitativa si guarda relación con la parte o el total si fuere el caso, que se estime de cobranza dudosa. (p.154).

Además, Bahamonde (2012) también agregó que lo señalado en el párrafo anterior no es de aplicación cuando el importe de la deuda exigible a cada deudor no es mayor a 3 UIT o cuando se acredita que es inútil ejercitar las referidas acciones judiciales. (p.145).

### **Perdidas por delitos**

Cossío (2010) mencionó que:

En el artículo 37 d) de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que es un gasto deducible las pérdidas extraordinarias sufridas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por terceros, en la parte no cubierta por seguros, siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o se acredite que es inútil ejercer la acción judicial correspondiente. (p.207).

Cossío (2010) también afirmó:

Será admitida la pérdida por robo o hurto que sufra cualquier bien de la empresa, lo cual incluye a los activos fijos, las existencias e incluso al dinero en efectivo, aun cuando el delito sea cometido por el propio personal de la empresa afectada. Sin embargo, si la pérdida sufrida es indemnizada, ya no podrá deducirse tributariamente, pues cabe precisar que las sumas recibidas en calidad de indemnización para reparar un daño no se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta en la medida en que no excedan el costo computable del bien, por lo que al no deducir la pérdida se mantendría un efecto tributario neutro. (p.170).

### **Gastos prohibidos**

Para Picón (2017), “se trata de aquellos gastos o costos cuya deducción se encuentra prohibida por la ley del impuesto a la renta, así tenemos: gastos realizados en países o territorios de baja o nula imposición, multas y sanciones, Intangibles, gastos personales y el impuesto a la Renta” (p.327).

El artículo 44° de la ley del impuesto a la renta son gastos cuya deducción se encuentra prohibida por la ley del impuesto a la renta, debido a que no cumplen con los principios o criterios como: causalidad, fehaciencia, razonabilidad, bancarización, etcétera.

### **Gastos realizados en países o territorios de baja o nula imposición**

La normativa tributaria internacional para Cossío (2010)

Ha acogido una serie de medidas para eliminar los efectos anti fiscales que pueden generarse de las operaciones concretadas con sujetos residentes en alguno de los comúnmente denominados paraísos fiscales. Ello en razón de que dichos territorios ostentan un tratamiento fiscal privilegiado referido a las tasas impositivas de operaciones con sujetos domiciliados fuera de sus límites (offshores), lo que genera la posibilidad de que en un país se acepte un gasto tributario y que en el paraíso fiscal dicho ingreso se grave de manera baja o nula. Si ha dicho resultado le añadimos la alta probabilidad de que las empresas intervinientes sean vinculadas y que dicha comprobación se dificulta por las normas acerca del secreto bancario que estos territorios mantienen, el efecto elusivo resulta importante. (p.293).

Picón (2017) mencionó que:

De conformidad con el inciso m) artículo 44 de la LIR. No son deducibles para la determinación de la Renta imponible de tercera categoría: Los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos: 1) Sean residentes de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición 2) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios no cooperantes de baja o nula imposición 3) Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtienen rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición; o sujetos a un régimen fiscal preferencial por dichas operaciones. (p.329).

### **Multas y sanciones**

Picón (2017) menciona que:

“El art 44 inciso c) de la ley de impuesto a la renta indica no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: las multas recargos, interés moratorios previstos en el código tributario y en general sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional”. (p.316).

Para Cossío (2013) la sanción tiene como definición:

Un mal infligido por la Administración al administrado como consecuencia de una conducta ilegal. Por lo tanto, sería inadmisibles que el contribuyente pudiese deducir un gasto generado como consecuencia de un incumplimiento normativo, pues, en ese caso la sanción no cumpliría con su cometido, siendo su objeto el de reprimir una conducta contraria a Derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado por la acción del trasgresor. (p.176).

Así mismo, este último autor afirma que los Derechos antidumping según informe N° 026-2007-SUNAT/2B0000: “constituyen multas de carácter administrativo que establece la Comisión de dumping y subsidios del Indecopi, que no forman parte del costo de adquisición del bien y no son deducibles como gasto para la determinación de la renta imponible de tercera categoría”. (p.74).

### **Gastos personales**

Bahamonde (2012) menciona que:

La ley del Impuesto a la Renta señala de manera explícita en el inciso a) del artículo 44, que los gastos del contribuyente y sus familiares no son gastos deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría. Es preciso resaltar que, en su mayoría los casos en que se presentan gastos personales y de sustento del contribuyente asumido por la empresa, se dan en el supuesto de empresas unipersonales en las que el titular utiliza los ingresos de la empresa para sus gastos personales.(p.162).

Bahamonde (2012) también menciona que podría presentarse el siguiente caso:

Que el gasto haya sido a favor de un dependiente del contribuyente, además de no ser deducible el gasto, podrían estar configurándose dividendos presuntos regulados en el inciso g) artículo 24-A de la Ley del Impuesto a la Renta que señala que se considera dividendo presunto: toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados. (p.163).

Por lo mencionado por el autor se concluye que constituyen gastos que significan disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario aquellos gastos particulares ajenos al negocio.

### **Gasto cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago.**

Cossío (2010) menciona que según el inciso j) del artículo 44 de la Ley del impuesto a la Renta.

No son deducibles los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco es deducible el gasto sustentado con comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habido. (p.46).

Entre los comprobantes aceptados, Morales (2013) detalla los siguientes:

facturas, recibos por honorarios, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, liquidación de compras, boletas de ventas, los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4 y otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados manera previa, por SUNAT. (p. 7).

Cossío (2010) agregó que también debe tenerse en cuenta que:

Las empresas sí cuenten con el comprobante de pago que corresponde por el tipo de gasto, pero que sin embargo, dicho comprobante adolezca de alguna información o característica exigida por el RCP deduciendo el gasto relacionado que posteriormente es objeto de reparos. En efecto, desafortunadamente lo más probable es que el gasto sea reparado por un tema de sustento formal en aplicación estricta de lo dispuesto en la ley. (p.52).

De lo mencionado por los autores, podemos concluir que los gastos cuya documentación no cumple con los requisitos dispuestos en la ley de comprobante de pago no podrán ser deducidos. Por lo que, resulta de suma importancia conocer dichas características.

### **Impuesto a la Renta**

Según Ortega y Pacherres (2016) mencionan en relación con el impuesto a la Renta:

“El tributo a la renta consigna o grava al rendimiento del patrimonio, trabajo y de la combinación de ambos factores, es un impuesto real porque recae sobre las actividades y directo en la medida que incide directamente sobre el sujeto que genera la renta”. (p.11)

Según lo publicado por la revista ESAN (2019):

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo aplicado cada año. Está enfocado en gravar la renta que se obtiene de las actividades empresariales, las cuales pueden realizar tanto personas jurídicas como naturales. De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), dichas rentas en su mayoría se producen por la participación conjunta tanto del trabajo como la inversión de capital. Según esta institución, citando el artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría están gravados en tres tipos de tasas. Hasta el 2014, la

tasa aplicable era de 30 %; hasta el 2015-2016, era de 28 %, y del 2017 en adelante, la cifra es de 29,5 %.

Por lo tanto, los autores exponen claramente que la renta gravada es el producto del rendimiento del capital y del trabajo o del acoplamiento de ambos, aplicándose directamente sobre las actividades que una empresa o persona realicen generando ganancias.

Picón (2017) menciona que según el inciso k) del artículo 44 de la Ley del impuesto a la Renta.

No son deducibles: el impuesto general a las ventas, el impuesto de promoción municipal y el impuesto selectivo al consumo que gravan el retiro de bienes y el inciso b) de este mismo artículo señala: que no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría el impuesto a la Renta de las rentas de primera categoría por arrendamiento de muebles o inmuebles que la empresa realice; las rentas de segunda categoría, como interés o dividendos; las rentas de tercera categoría que gravan otras empresas; las rentas de cuarta categoría que gravan dietas de directores y servicios de profesionales independientes; las rentas de quinta categoría que gravan a los trabajadores dependientes; las rentas de no domiciliado. (p. 314).

Para Bahamonde (2012)

Los impuestos son prestaciones que pueden ser en dinero o en especie, y que se otorgan a favor del Estado, quien reclama su pago con el fin de satisfacer las necesidades colectivas y en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial, esto quiere decir que no son vinculados a un servicio individualizado a favor del contribuyente. Por lo tanto, carecería de sentido permitir la deducción del Impuesto a la Renta, ya que lo que ingresaría por recaudación de este impuesto por un lado, se estaría deduciendo como gasto por el otro. (p.165).

Según lo mencionado por los autores el impuesto a la renta es una prestación tributaria obligatoria cuya finalidad es el sostenimiento de las cargas y obligaciones del Estado. En ese sentido, el contribuyente no podrá deducir de la renta bruta el impuesto a la renta que haya asumido y que corresponde a un tercero.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera los gastos limitados tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017?
- b) ¿De qué manera los gastos condicionados tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017?
- c) ¿De qué manera los gastos prohibidos tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017?

### **1.4. Objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar de qué manera los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Determinar de qué manera los gastos limitados tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017
- b) Determinar de qué manera los gastos condicionados tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017
- c) Determinar de qué manera los gastos prohibidos tributariamente se relacionan con la determinación a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

## **1.5. Formulación de la hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis General**

Los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

### **1.5.2. Hipótesis específicas**

- a) Los gastos limitados tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017
- b) Los gastos condicionados tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017
- c) Los gastos prohibidos tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

## CAPÍTULO II METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

Dada la relevancia de emplear una metodología adecuada capaz de sostener la investigación y que permita obtener resultados válidos, es necesario en primera instancia definir el tipo de investigación desarrollada en el presente trabajo.

Al hablar de investigación básica, Carrasco (2007) sostuvo que:

Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objetivo de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos. (p.43)

#### 2.1.1 Enfoque

El enfoque utilizado en esta investigación es la mixta, al hablar de un enfoque mixto no quiero decir que vamos a sustituir a ninguno de los enfoques cualitativo y cuantitativo, sino por lo contrario, ambos van a complementar, profundizar y mejora la investigación.

Hernández Sampieri y Mendoza (2008) citado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) consideran que los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. (p.534).

#### 2.1.2 Nivel

Hernández, Fernández y Baptista (2014) consideran que:

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables. (p.93).

Considerando lo anterior podemos decir que el nivel de nuestra investigación es correlacional, ya que es un tipo de investigación en que se miden dos variables para establecer una relación entre ellas. Este tipo de investigación ocurre principalmente por dos razones: la primera es porque el investigador no cree en que la

relación entre ambas variables sea accidental y la segunda es porque, a diferencia de una investigación experimental, no puede manejar las variables a antojo y es posible determinar la causalidad entre ellas.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) nos dice que:

La utilidad principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas. Es decir, intentar predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de individuos o casos en una variable, a partir del valor que poseen en las variables relacionadas. (p.94).

### **2.1.3 Diseño**

De acuerdo a la definición por Hernández, Fernández y Baptista (2014) podemos concluir que la investigación que se ha realizado es No Experimental, ya que es sistemática y empírica en las que las variables independientes no se manipulan porque ya han sucedido.

Para la definición de los diseños Transaccionales correlacional, Hernández, Fernández y Baptista (2014) consideran que:

Tienen como objetivo recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causa-efecto (p.157).

Se puede finiquitar que la investigación presentada es de diseño Transversal correlacional, ya describe la relación entre las variables en un determinado momento.

## **2.2. Población y Muestra**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) considera que la población es “La totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia”. (p. 54).

Quezada (2010). Concluye que “La población constituye el conjunto de elementos que forma parte del grupo de estudio, por tanto, se refiere todos los elementos que en forma individual podrían ser cobijados en la Investigación”. (p. 95).

Por lo tanto, podemos decir que la población la define el objetivo o propósito del estudio y no precisamente su ubicación o límites geográficos, u otras características particulares al interior de ella.

Por lo citado, podemos decir que nuestra población viene a ser el las 50 personas que trabajan en la empresa Fiore Internacional S.A.C.

La muestra, por otro lado, consiste en un grupo reducido de elementos de dicha población, al cual se le evalúan características particulares, generalmente, con el propósito de inferir tales características a toda la población. (Quezada, 2010, p. 95).

“Es un subgrupo de la población o universo, se utiliza por economía de tiempo y de recursos, implica definir la unidad de análisis. A demás requiere delimitar la población para generalizar resultados y establecer parámetros”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 171).

La muestra que se utilizó para el presente trabajo de investigación son las 9 personas que trabajan en el área contable de la Empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C., tal y como nos dice el autor para elección de la muestra se tiene que tomar en cuenta ciertos parámetros coherentes que nos ayuden a dar respuesta a nuestros problemas.

Johnson, 2014 Hernández-Sampieri et al., 2013 y Battaglia, 2018 citado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) consideran que en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no dependen de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador.

### **2.3. Técnica e instrumento de recolección y análisis de datos**

La presente investigación es dirigida a los GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA FIORE INTERNACIONAL SAC, LIMA 2017, fue realizada bajo la técnica de la observación, ya que tiene una relación de análisis, la cual ayudará para la interpretación de la información recolectada.

Carrasco (2007) considera que:

En término generales puede decirse que la observación es un proceso intencional de captación de características, cualidades y propiedades de los objetos y sujetos de la realidad, a través de nuestros sentidos o con la ayuda de poderosos instrumentos que amplían su limitada capacidad.

En términos más específicos, la observación se define como el proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información.

El instrumento de recolección de datos para la investigación realizada es la encuesta realizada al área contable de la empresa, donde se han realizado diferentes preguntas de índole tributario, con la información recolectada se procedió al análisis e interpretación de los resultados. Además contamos con una base de datos y los Estados Financieros brindados por la empresa.

## **2.4. Procedimiento**

La metodología de la investigación es deductiva, ya que nos guiamos de un marco general, el cual nos sirvió de referencia, para poder llegar a lo específico.

Respecto al procedimiento de datos se utilizaran la encuesta y las hojas de datos en Excel donde se procesara la información recabada, para crear gráficos, figuras y tablas.

### **Cálculo de la confiabilidad o fiabilidad**

Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionaron que para:

Calcular la confiabilidad de un instrumento de medición, se utilizan procedimientos y fórmulas que producen coeficientes de fiabilidad. La mayoría oscilan entre cero y uno, donde un coeficiente de cero significa nula confiabilidad y uno representa un máximo de confiabilidad (fiabilidad total, perfecta). Cuanto más se acerque el coeficiente a cero, mayor error habrá en la medición. Siendo el procedimiento más utilizado el para determinar la confiabilidad mediante un coeficiente el “Alfa Cronbach” (p.207).

### **Escalamiento de Likert**

Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionaron que:

Este método fue desarrollado por Rensis Likert en 1932; sin embargo, se trata de un enfoque vigente y bastante popularizado. Consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externé su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala. A cada punto se le asigna un valor numérico. Así, el participante obtiene una puntuación respecto de la afirmación y al final su puntuación total, sumando las puntuaciones obtenidas en relación con todas las afirmaciones. (p.238).

Por lo expuesto por el autor podemos decir que el Escalamiento de Likert es un conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir su reacción en categorías.

## CAPÍTULO III RESULTADOS

### 3.1. Resultados

#### 3.1.1. Generalidades

La empresa Fiore Internacional SAC identificado con N<sup>o</sup> de RUC 20451568770 ubicada en Av. El Polo Nro.397 Santiago de Surco – Lima. Fue constituida como una sociedad anónima cerrada (SAC) en el año 2011, teniendo como actividad económica principal: la importación y venta al por mayor y menor de calzado, textil y accesorios de la marca “*SALVATORRE FERRAGAMO*”. Actualmente la empresa se encuentra acogida al régimen general.

#### 3.1.2. Identificación de los gastos no deducibles tributariamente que se han considerado en la empresa Fiore Internacional SAC, año 2017.

Para la identificación de los gastos no deducibles tributariamente en los que incidió la empresa, se procedió al análisis de los documentos brindados por la empresa. Así mismo, se realizó una encuesta al personal del área de contabilidad conformado por 9 personas, con la finalidad de conocer como la empresa realizó las operaciones y lleva acabo el registro de las mismas.

#### 3.1.3. Análisis de confiabilidad del instrumento para la variable Gastos no deducibles tributariamente

Tabla 1: Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Validos	9	100,00
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	9	100,00

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

Tabla 2: Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,757	,751	27

Fuente: Equipo de Investigación (2019).

**Interpretación:**

El coeficiente del Alfa de Cronbach obtenido es de 0.757, es decir el instrumento aplicado para medir la variable gastos no deducibles tributariamente tiene un 75.7% de confiabilidad, lo cual significa que presenta una moderada confiabilidad basada en los 27 ítems formulados. Así mismo, las 9 personas encuestadas fueron validadas.

Tabla 3: Gasto no deducibles tributariamente por mes de la empresa Fiore Internacional SAC

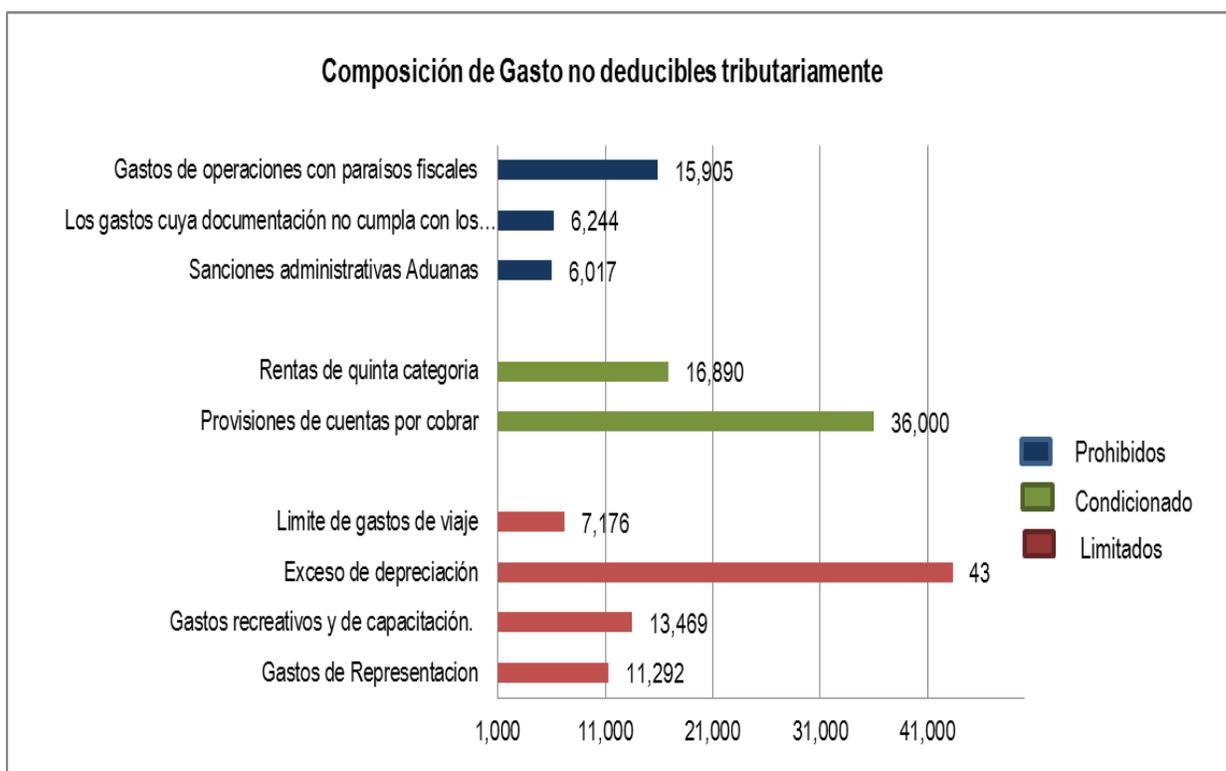
Meses	Limitados				Condicionados		Prohibidos			TOTAL
	Gastos de Representación	Gastos recreativos y de capacitación.	Exceso de depreciación	Limite de gastos de viaje	Provisiones de cuentas por cobrar	Rentas de quinta categoría	Sanciones	Los gastos cuya documentación no cumpla con los requisitos	Gastos de operaciones con paraísos fiscales	
MES 1	-	-	2,923	-	-	-	-	979	-	3,902
MES 2	-	-	2,923	601	-	-	271	85	-	3,880
MES 3	-	-	2,923	1,050	-	-	1,038	-	1,826	6,837
MES 4	-	291	2,923	701	-	-	814	211	-	4,940
MES 5	-	3,298	3,955	885	4,500	-	-	-	1,713	14,351
MES 6	-	2,583	3,955	659	4,500	-	1,138	742	-	13,577
MES 7	3,297	3,217	3,955	1,118	4,500	-	-	391	4,232	20,710
MES 8	1,502	-	3,955	511	4,500	-	-	1,725	1,050	13,243
MES 9	1,356	500	3,955	807	4,500	-	571	58	2,392	14,139
MES 10	895	-	3,955	487	4,500	-	400	-	-	10,237
MES 11	2,295	-	3,955	357	4,500	-	1,785	835	-	13,727
MES 12	1,947	3,580	3,955	-	4,500	16,890	-	1,218	4,692	36,782
<b>TOTALES</b>	<b>11,292</b>	<b>13,469</b>	<b>43,332</b>	<b>7,176</b>	<b>36,000</b>	<b>16,890</b>	<b>6,017</b>	<b>6,244</b>	<b>15,905</b>	<b>156,325</b>

Fuente: Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la tabla nro.3 se observa que los gastos no deducibles tributariamente en los que ha incurrido la empresa equivale a 156,325.00 soles. Dicho importe deberá ser adicionado al resultado contable del periodo 2017, lo que genera una mayor base imponible para el cálculo del impuesto a la Renta. Entre los meses más representativos tenemos el mes de julio y diciembre donde se incurrió con mayor gasto.

Así mismo, podemos observar que los gastos no deducibles, se encuentran divididos en las dimensiones: gastos limitados, gastos condicionados y gastos prohibidos. Según esta última distribución, la concentración del gasto se ubica en los gastos limitados: gastos de representación, gastos recreativos, exceso de gastos por depreciación y por límites de gastos de viaje. Es decir, se trata de aquellos gastos que cumplen con las reglas generales y respecto de las cuales la ley accede que el deudor tributario deduzca el gasto, tan sólo hasta el margen que establece la norma.

Figura 1: Composición de gastos no deducibles



Fuente: Equipo de Investigación (2019).

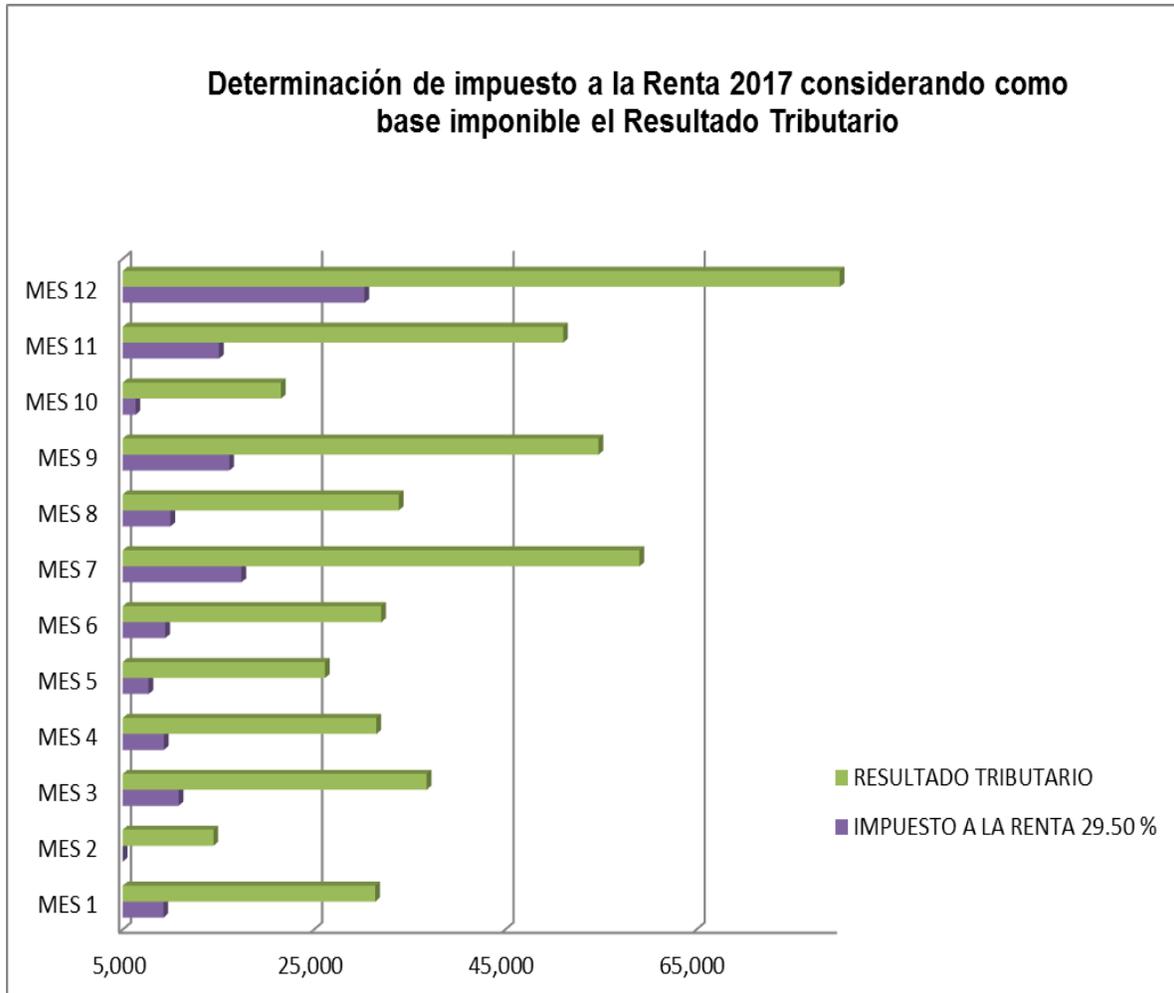
Tabla 4: Determinación mensual de impuesto a la Renta de la empresa Fiore Internacional SAC - 2017

NRO	MESES	RESULTADO CONTABLE	ADICIONES (+)	RESULTADO TRIBUTARIO	IMPUESTO A LA RENTA 29.50 %
1	MES 1	27,511	3,902	31,413	9,267
2	MES 2	10,614	3,880	14,494	4,276
3	MES 3	29,944	6,837	36,781	10,850
4	MES 4	26,592	4,940	31,532	9,302
5	MES 5	11,797	14,351	26,148	7,714
6	MES 6	18,454	13,577	32,031	9,449
7	MES 7	38,346	20,710	59,056	17,421
8	MES 8	20,630	13,243	33,873	9,993
9	MES 9	40,632	14,139	54,771	16,157
10	MES 10	11,311	10,237	21,548	6,357
11	MES 11	37,340	13,727	51,067	15,065
12	MES 12	65,916	36,782	102,698	30,296
<b>TOTALES</b>		<b>339,086</b>	<b>156,325</b>	<b>495,411</b>	<b>146,146</b>

Fuente: Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la tabla nro.4, se observa el resultado contable o financiero mensual obtenido por la empresa, que en el año suma un total de 339,086 soles. Pero en la indagación de las operación y aplicación de leyes tributarias, se determinó que existen gastos que no están permitidos, limitados y condicionados por la Ley del Impuesto a la Renta (Tabla nro. 3). Por lo cual, se sumó al resultado mencionado, los gastos no deducibles por mes, mostrando el resultado tributario en forma mensual, que en suma representan un total anual de 495,411.00 soles que será la nueva base imponible para la determinación del impuesto a la Renta.

Figura 2: Determinación de impuesto a la Renta 2017



Fuente: Equipo de Investigación (2019).

Figura 3: Estado de Situación Financiera de Fiore Internacional SAC - 2017

<b>FIORE INTERNACIONAL SAC</b>			
<b>BALANCE GENERAL</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>			
<b>(Expresado en soles)</b>			
<b>ACTIVO</b>	<b>Importe S/.</b>	<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>Importe S/.</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Caja y bancos	922,594	Tributos por pagar	48,414
Ctas por cobrar Comerciales-Terceros	106,197	Remuneraciones por pagar	120,666
Ctas por cobrar a Accionista y al Personal	15,679	Cuentas por pagar Comerciales-Terceros	3,876,110
Ctas por cobrar Diversas-Terceros	26,745	Cuentas por pagar Diversas-Terceros	39,620
Ctas por cobrar Diversas-Relacionadas	530,158	Provisiones	87,124
Serv.y otros Contratados por Anticipado	15,313		
Existencia	1,354,460		
Existencia por Recibir	540,864		
Credito Tributario	82,609		
Activo Diferido	327,904		
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>3,922,523</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>4,171,934</b>
		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
		<b>Total Pasivo</b>	<b>4,171,934</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PATRIMONIO NETO</b>	
Inmuebles, maquinarias y equipo (neto de depreciación acumulada)	716,927	Capital social	424,227
Intangibles (neto de depreciación acumulada)	189,116	Resultados Acumulados	-6,651
		Resultado del ejercicio	239,056
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>906,043</b>	<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>656,632</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4,828,566</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>4,828,566</b>

**Fuente:** Área de Contabilidad – Fiore Internacional SAC (2017).

Figura 4: Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC – 2017

<b>FIORE INTERNACIONAL SAC</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<b>POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>	
<b>(Expresado en soles)</b>	
	<b>S/.</b>
Ventas	12,314,430
Devoluciones sobre ventas	-433,801
<b>Ventas netas</b>	<b>11,880,629</b>
Costo de Ventas	-5,568,012
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>6,312,617</b>
Gastos Administrativos	-302,159
Gastos Ventas	-5,719,070
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>291,388</b>
Gastos Financieros	-62,487
Otros Ingresos	110,185
<b>Resultado Antes de Participaciones e impuesto</b>	<b>339,086</b>
Impuesto a Renta	-100,030
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>239,056</b>

**Fuente:** Área de Contabilidad – Fiore Internacional SAC (2017).

Tabla 5: Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC al cierre del periodo 2017 con adiciones por gastos no deducibles tributarias.

FIORE INTERNACIONAL SAC						
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS						
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017						
(Expresado en soles)						
	ORIGINAL		CON ADICIONES		VARIACIÓN	
	S/.	%	S/.	%	ABSOLUTA	%
Ventas	12,314,430		12,314,430			
Devoluciones sobre ventas	-433,801		-433,801			
<b>Ventas netas</b>	<b>11,880,629</b>	<b>100.00%</b>	<b>11,880,629</b>	<b>100.00%</b>		
Costo de Ventas	-5,568,012	-46.87%	-5,568,012	-46.87%		
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>6,312,617</b>	<b>53.13%</b>	<b>6,312,617</b>	<b>53.13%</b>		
Gastos Administrativos	-302,159	-2.54%	-302,159	-2.54%		
Gastos Ventas	-5,719,070	-48.14%	-5,719,070	-48.14%		
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>291,388</b>	<b>2.45%</b>	<b>291,388</b>	<b>2.45%</b>		
Gastos Financieros	-62,487	-0.53%	-62,487	-0.53%		
Otros Ingresos	110,185	0.93%	110,185	0.93%		
<b>Resultado Antes de Participaciones e impuesto</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>		
Total de Adiciones por gastos no deducibles	-	0.00%	156,325	1.32%		
<b>Resultado después de adiciones</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>	<b>495,411</b>	<b>4.17%</b>	156,325	46.10%
Impuesto a Renta	-100,030	-0.84%	-146,146	-1.23%	46,116	46.10%
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>239,056</b>	<b>2.01%</b>	<b>192,940</b>	<b>1.62%</b>	46,116	-19.29%

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla nro. 5 se observa que la columna denominada “original”; muestra que la empresa en el año 2017 no presentó adiciones por ningún concepto. Por lo que, el impuesto a la Renta que se determinó fue de 100,030.00 soles, equivalente a un 0.84% de las ventas netas. Sin embargo, del análisis realizado se determinó

que corresponde realizar la adición por los gastos no deducibles tributariamente por S/156,325 mostrados en la tabla nro.3. Por lo cual, el impuesto a la Renta a pagar se incrementó en S/. 46,116.00 soles, que equivale un incremento porcentual del 46.10% respecto al impuesto a la Renta determinado en la columna “original”.

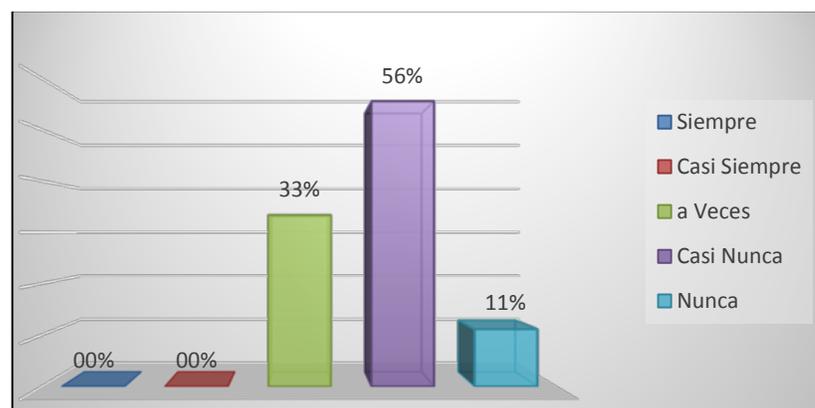
Tabla 6: ¿Se estableció un límite mensual para los gastos de representación?

Alternativa	CANTIDAD			
	Por pregunta	%	Acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	3	33.3%	3	33.33%
Casi Nunca	5	55.6%	8	88.89%
Nunca	1	11.1%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de investigación (2019).

**Nota.** En la tabla n. 6 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que equivalen a un porcentaje del 55.6 % señalaron que casi nunca se estableció un límite mensual para los gastos de representación. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa puede exceder el límite establecido por la ley, que según lo mencionado en la base teórica es el 0.5% de los ingresos brutos o un límite máximo de 40 UIT.

Figura 5: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se estableció un límite mensual para los gastos de representación?



**Fuente:** Equipo de investigación (2019).

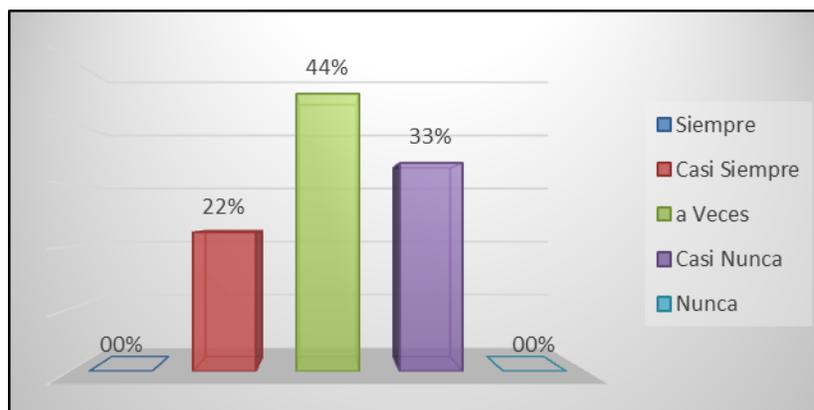
Tabla 7: ¿Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	2	22.2%	2	22.22%
a Veces	4	44.4%	6	66.67%
Casi Nunca	3	33.3%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de investigación (2019).

**Nota.** En la Tabla n. 7 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió, que a veces y casi nunca se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario respecto a los gastos de representación, el valor porcentual de estas dos respuestas equivalentes a 44.4% y un 33.3% respectivamente. Por lo que se concluye, que posiblemente la mayoría de los gastos incurridos por la empresa no cumplen con lo citado en la base teórica “los gastos de representación deben ser acreditados con comprobantes de pago; así mismo, deben acreditar la realización de estos: el motivo y la identidad de los clientes”.

Figura 6: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario?



**Fuente:** Equipo de investigación (2019).

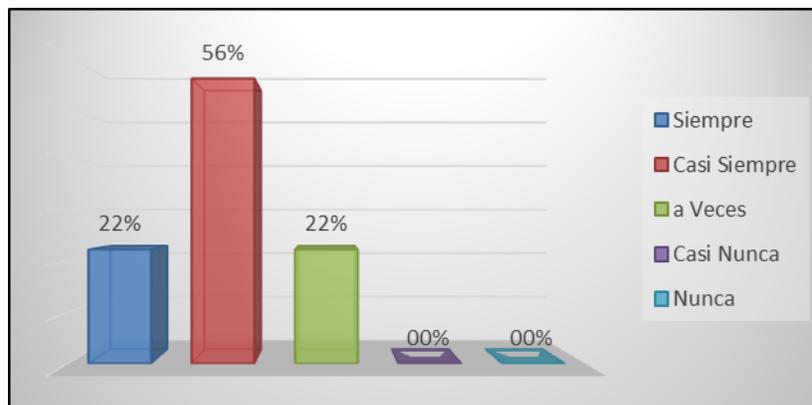
Tabla 8 : ¿Los gastos por representación son necesarios para mejorar o mantener la posición de la empresa en el mercado?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	2	22.2%	2	22.22%
Casi Siempre	5	55.6%	7	77.78%
a Veces	2	22.2%	9	100.00%
Casi Nunca	0	0.0%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de investigación (2019).

**Nota.** En la Tabla n. 8 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió, que casi siempre y siempre los gastos por representación son necesarios para mejorar o mantener la posición de la empresa en el mercado, el valor porcentual de estas respuestas suman un 77.78%. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la mayoría de los gastos de representación incurridos por la empresa son para mantener o mejorar la relación de la empresa con sus clientes actuales o potenciales, por lo que cumplen con el principio de causalidad.

Figura 7: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Los gastos por representación son necesarios para mejorar o mantener la posición de la empresa en el mercado?



**Fuente:** Equipo de investigación (2019).

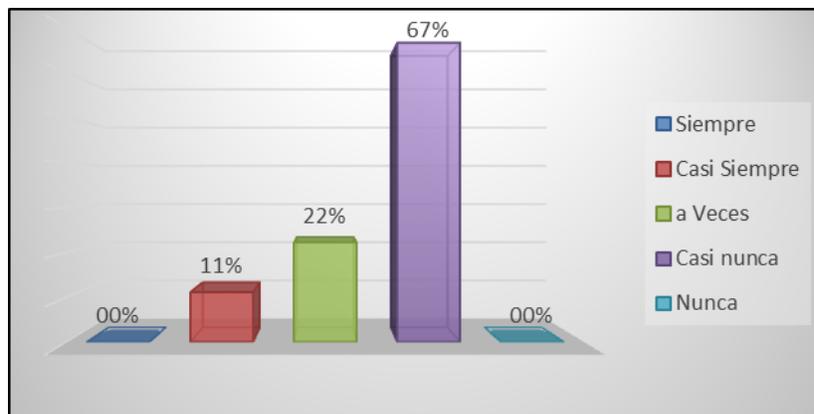
Tabla 9 : ¿Se estableció un límite mensual para los gastos de recreativos o capacitación?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	1	11.1%	1	11.11%
a Veces	2	22.2%	3	33.33%
Casi nunca	6	66.7%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota.** En la Tabla n. 9 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que equivalen a un porcentaje del 66.7% señalaron que casi nunca se estableció un límite mensual para los gastos recreativos o capacitación. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa puede exceder el límite permitido por la ley, que según lo mencionado en la base teórica: los gastos de recreativos no deben exceder 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite de 40 UIT.

Figura 8: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se estableció un límite mensual para los gastos de recreativos o capacitación?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

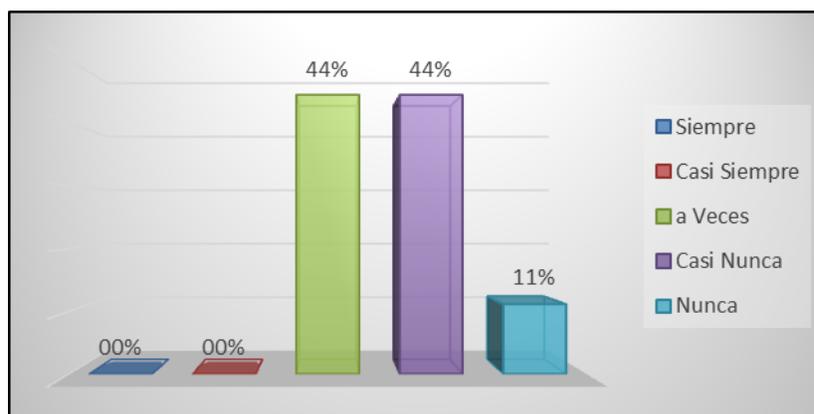
Tabla 10 : ¿Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	4	44.4%	4	44.44%
Casi Nunca	4	44.4%	8	88.89%
Nunca	1	11.1%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota.** En la Tabla n.10 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió, que a veces y casi nunca se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario respecto a los gastos recreativos, el valor porcentual de la suma de estas dos respuestas equivalentes 88.89%. Por lo que, podemos concluir que la mayoría de los gastos incurridos por la empresa no cumplen con la obligación formal de ser acreditados con comprobantes de pago, además de acreditar la relación de causalidad entre el destino del gasto realizado y el motivo de la celebración de ser el caso.

Figura 9: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

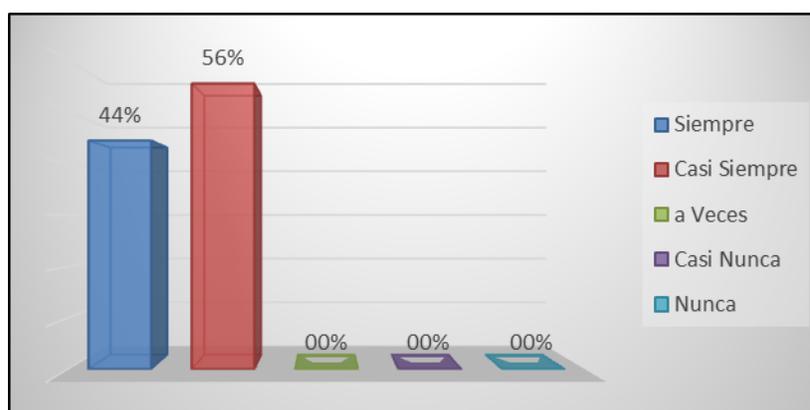
Tabla 11 :¿Se llevó un control contable de los activos fijos y estos pueden ser valorado con fiabilidad por la empresa?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	4	44.4%	4	44.44%
Casi Siempre	5	55.6%	9	100.00%
a Veces	0	0.0%	9	100.00%
Casi Nunca	0	0.0%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

Fuente: Elaboración propia. (2019)

**Nota.** En la Tabla n.11 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió, que siempre o casi siempre se llevó un control contable de los activos fijos y estos pueden ser valorado con fiabilidad por la empresa, la suma de estas respuesta equivale a un 100%. De los resultados obtenidos podemos deducir que los activos adquiridos por la empresa cumplen con requisitos de formalidad, como: tener comprobante de pago y tener identificada un vida útil estimada.

Figura 10: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se llevó un control contable de los activos fijos y estos pueden ser valorado con fiabilidad por la empresa?



Fuente: Equipo de Investigación (2019).

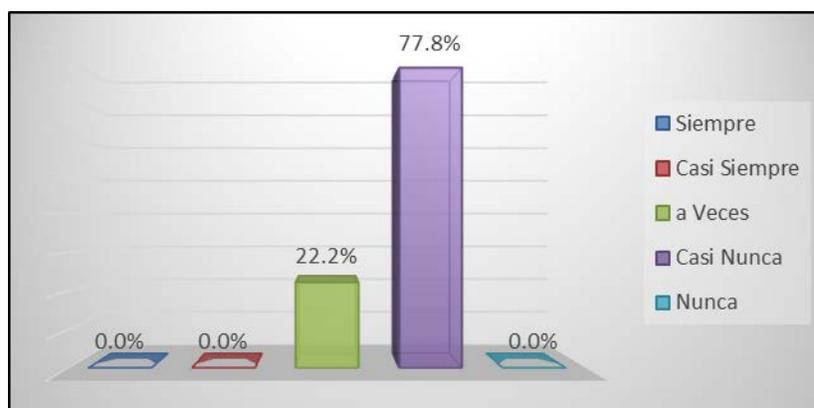
Tabla 12 : ¿Las tasas utilizadas para determinar la contabilización de la depreciación son las establecidas por Ley del Impuesto a la Renta?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	2	22.2%	2	22.22%
Casi Nunca	7	77.8%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota.** En la Tabla n. 12 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió, que casi nunca las tasas utilizadas para determinar la contabilización depreciación son las establecidas por Ley del Impuesto a la Renta, en porcentaje equivale a un 77.8%. De los resultados obtenidos podemos deducir que las tasas de depreciación utilizadas por la empresa son diferentes a las establecidas por Ley y que probablemente superen los porcentajes límites.

Figura 11: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Las tasas utilizadas para determinar la contabilización depreciación son las establecidas por LIR?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

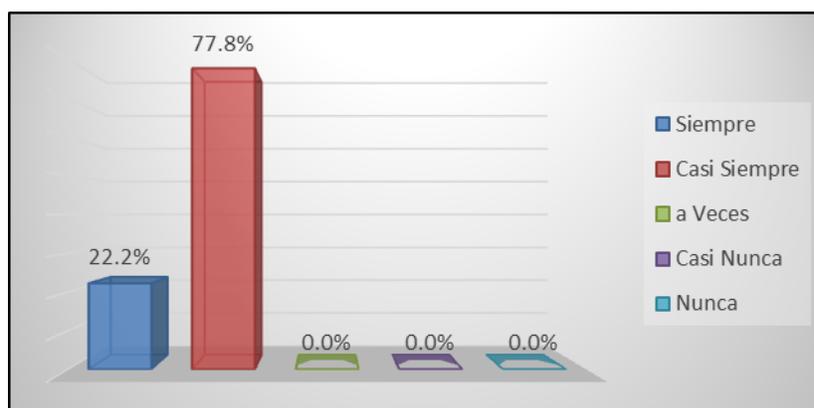
Tabla 13 : ¿Las tasas utilizadas para determinar la contabilización de la depreciación son las establecidas por la proyección de la vida útil?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	2	22.2%	2	22.22%
Casi Siempre	7	77.8%	9	100.00%
a Veces	0	0.0%	9	100.00%
Casi Nunca	0	0.0%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota.** En la tabla n. 13 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió, que casi siempre las tasas utilizadas para determinar la contabilización de la depreciación son la establecidas por la proyección de la vida útil, en porcentaje equivale a un 77.8%. De los resultados obtenidos podemos deducir que las tasas de depreciación que utiliza la empresa, son las que resultan ser el plazo de vida útil más cercano a su realidad, en función de la utilización que le dan al activo fijo.

Figura 12: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Las tasas utilizadas para determinar la contabilización depreciación son las establecidas por la proyección de la vida útil?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

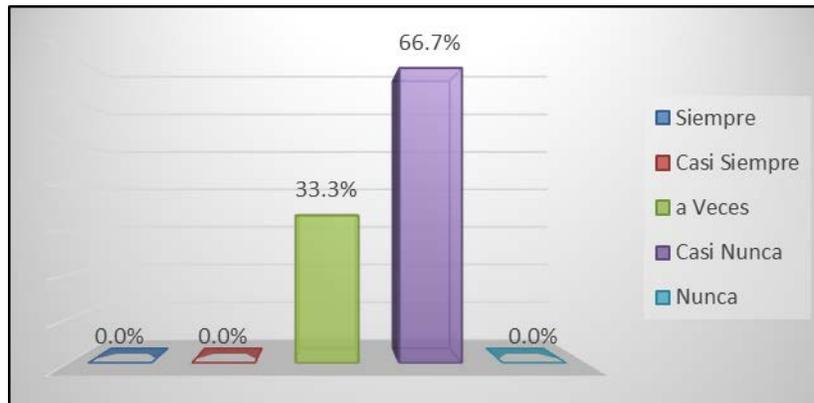
Tabla 14 : ¿Se estableció un límite de gasto de viaje por personas?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	3	33.3%	3	33.33%
Casi Nunca	6	66.7%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota.** En la Tabla n. 14 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió que casi nunca se estableció un límite de gasto de viaje por personas, en porcentaje equivale a un 67.7%. Esto ocasiona que puedan exceder los límites permitidos por la ley, que según se menciona en la base teórica el límite de deducción máxima diaria es el doble del monto que concede el Gobierno central a sus funcionarios de mayor Jerarquía.

Figura 13: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se estableció un límite de gasto de viaje por personas?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

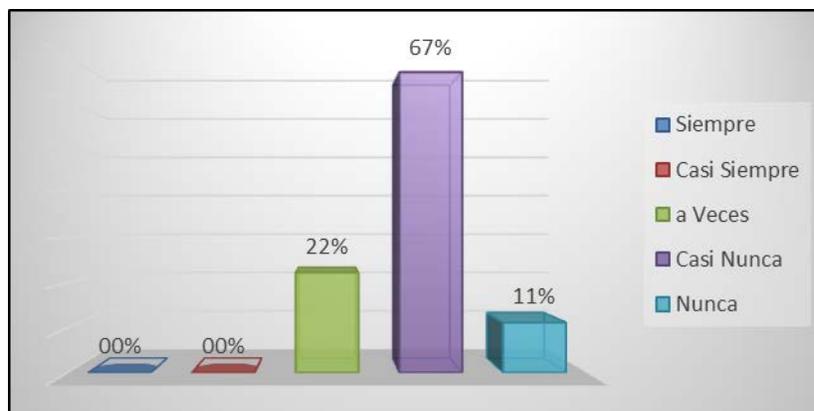
Tabla 15 :¿Se llevó un control contable de los gastos realizados por viaje mediante informes?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	2	22.2%	2	22.22%
Casi Nunca	6	66.7%	8	88.89%
Nunca	1	11.1%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 15 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que equivale a un 66.7% respondió que casi nunca se llevó un control contable de los gastos realizados por viaje mediante informes. De los resultados obtenidos podemos deducir que la empresa no puede acreditar que el objetivo del viaje este directamente relacionado con el desarrollo de la actividad generadora de renta gravada o con el mantenimiento de su fuente.

Figura 14: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se llevó un control contable de los gastos realizados por viaje mediante informes?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

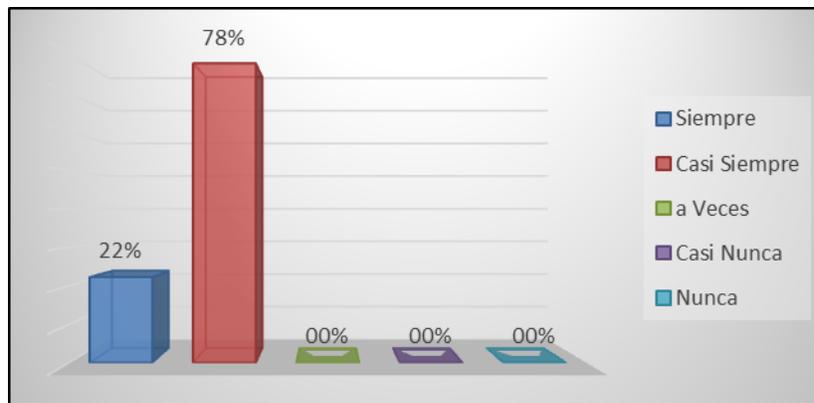
Tabla 16: ¿Se acreditó con comprobante de pago u/o otros comprobantes que brindan fehaciencia del gasto?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	2	22.2%	2	22.22%
Casi Siempre	7	77.8%	9	100.00%
a Veces	0	0.0%	9	100.00%
Casi Nunca	0	0.0%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 16 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que equivale a un 77.8% respondió que casi siempre se acreditó con comprobante de pago u/o otros comprobantes que brindan fehaciencia del gasto. Por lo que, podemos deducir, que la empresa cumplió con la formalidad de solicitar comprobante de pago. Con esto, puede acreditar que los gastos de hospedaje y pasajes aereos corresponder única y exclusivamente a la persona a la que la empresa encomendó su representación.

Figura 15: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se acreditó con comprobante de pago u/o otros comprobantes que brindan fehaciencia del gasto?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

Tabla 17: Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC - 2017 con adiciones por gastos sujeto a limites

<b>FIORE INTERNACIONAL SAC</b>						
<b>ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS</b>						
<b>POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>						
<b>(Expresado en soles)</b>						
	ORIGINAL		CON ADICIONES		VARIACIÓN	
	S/.	%	S/.	%	ABSOLUTA	%
Ventas	12,314,430		12,314,430			
Devoluciones sobre ventas	-433,801		-433,801			
<b>Ventas netas</b>	<b>11,880,629</b>	<b>100.00%</b>	<b>11,880,629</b>	<b>100.00%</b>		
Costo de Ventas	-5,568,012	-46.87%	-5,568,012	-46.87%		
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>6,312,617</b>	<b>53.13%</b>	<b>6,312,617</b>	<b>53.13%</b>		
Gastos Administrativos	-302,159	-2.54%	-302,159	-2.54%		
Gastos Ventas	-5,719,070	-48.14%	-5,719,070	-48.14%		
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>291,388</b>	<b>2.45%</b>	<b>291,388</b>	<b>2.45%</b>		
Gastos Financieros	-62,487	-0.53%	-62,487	-0.53%		
Otros Ingresos	110,185	0.93%	110,185	0.93%		
<b>Resultado Antes de Participaciones e impuesto</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>		
Adiciones por gastos limitados tributariamente	-	0.00%	75,269	0.63%		
<b>Resultado después de adiciones</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>	<b>414,355</b>	<b>3.49%</b>	75,269	22.20%
Impuesto a Renta	-100,030	-0.84%	-122,235	-1.03%	22,204	22.20%
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>239,056</b>	<b>2.01%</b>	<b>216,851</b>	<b>1.83%</b>	22,204	-9.29%

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 17 se observa que la empresa no realizó adiciones para determinar el impuesto a la Renta, columna “original”. Sin embargo, del análisis de los gastos no deducibles, se determinó que se debe adicionar los gastos que se encuentran sujeto a límites por un total de S/75,269. Con lo que, el impuesto a la renta incrementa en S/. 22,204 que equivale a un aumento porcentual del 22.20%.

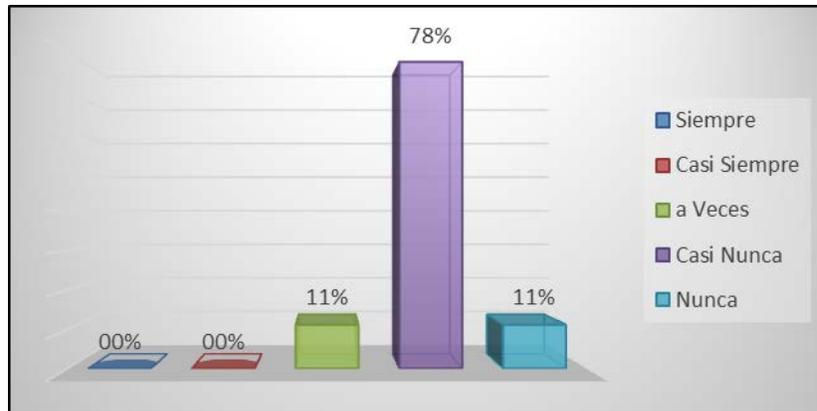
Tabla 18: ¿Se realizó acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	1	11.1%	1	11.11%
Casi Nunca	7	77.8%	8	88.89%
Nunca	1	11.1%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 18 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que equivale a un 77.8% respondió que casi nunca se realizó acciones judiciales pertinentes para establecer la imposibilidad de la cobranza. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa no cumple con acreditar que realizó acciones judiciales pertinentes para que la deuda sea efectivamente incobrable.

Figura 16: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se realizó acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

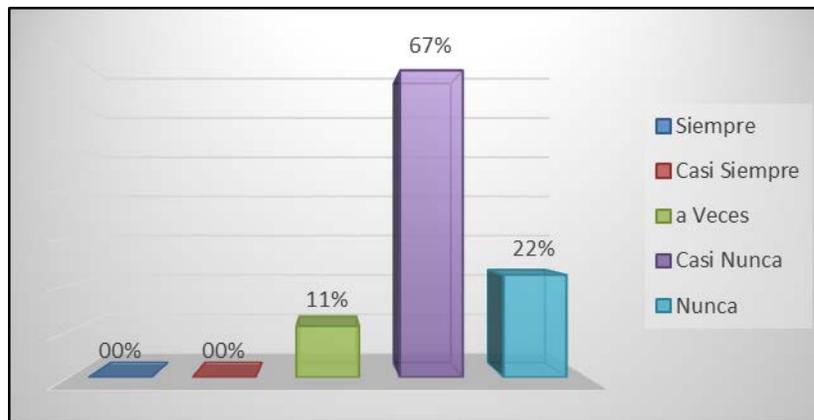
Tabla 19: ¿Se demostró que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	1	11.1%	1	11.11%
Casi Nunca	6	66.7%	7	77.78%
Nunca	2	22.2%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 19 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que equivale a un 66.7% respondió que casi nunca se demostró que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa no realiza la indagación necesaria para averiguar por que la deuda se encuentra impaga o demostrar que el cliente tiene dificultad financiera, siendo estos requisitos para efectuar la provisión de cobranza dudosa.

Figura 17: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se demostró que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

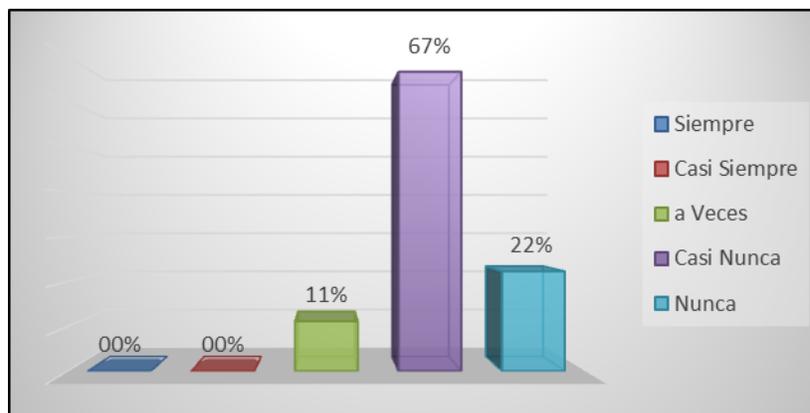
Tabla 20 : ¿Se esperó 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	1	11.1%	1	11.11%
Casi Nunca	6	66.7%	7	77.78%
Nunca	2	22.2%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 20 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que equivale a un 66.7% respondió que casi nunca se esperó 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión. De los resultados obtenidos se puede deducir que la empresa no tiene una política de cobranza que se encuentre armonizada con las reglas establecidas por la ley del impuesto a la Renta para la provisión de incobrabilidad. Ya que la forma más sencilla de demostrar que el cliente tiene dificultades financieras es esperar que haya transcurrido más de doce meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que esta haya sido satisfecha.

Figura 18: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se esperó 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

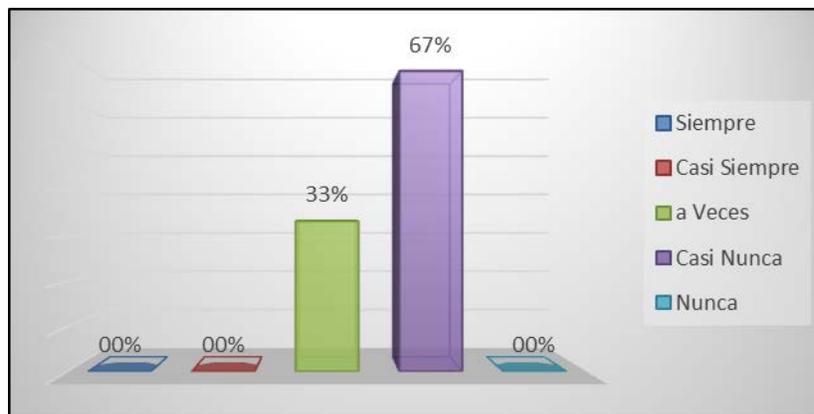
Tabla 21 : ¿Las provisiones realizadas figuran en el libro de inventarios y balances al cierre del ejercicio?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	3	33.3%	3	33.33%
Casi Nunca	6	66.7%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 21 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que equivale a un 66.7% respondió que casi nunca las provisiones realizadas por deudas incobrables figuran en el libro de inventarios y balances al cierre del ejercicio. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa no realiza el registro contable de la provisión por cuentas de cobranza dudosa, donde intervienen dos cuentas, una de gastos (cuenta 68) y otra del activo (cuenta 19). O realizando este asiento no lo refleja en el libro Inventarios y Balances, siendo este un requisito para poder deducible el gasto por provisión de cobranza dudosa.

Figura 19: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Las provisiones realizadas figuran en el libro de inventarios y balances al cierre del ejercicio?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

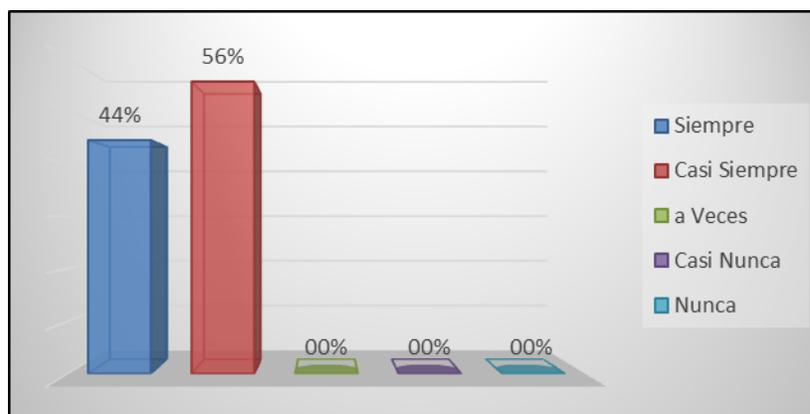
Tabla 22 : ¿Las retribuciones brindadas se otorgan en virtud del vínculo laboral y constituyen rentas de quinta categoría para el perceptor?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	4	44.4%	4	44.44%
Casi Siempre	5	55.6%	9	100.00%
a Veces	0	0.0%	9	100.00%
Casi Nunca	0	0.0%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 22 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió que casi siempre y siempre las retribuciones brindadas se otorgan en virtud del vínculo laboral y constituyen rentas de quinta categoría para el perceptor, siendo la suma porcentual de estas dos respuestas el 100%. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa realiza las retribuciones solo al personal contrato y estos gastos son necesarios para producir y mantener la fuente, así como vinculados a la generación de ganancia. Por lo que, cumple con el principio de causalidad.

Figura 20: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Las retribuciones brindadas se otorgan en virtud del vínculo laboral y constituyen rentas de quinta categoría para el perceptor?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

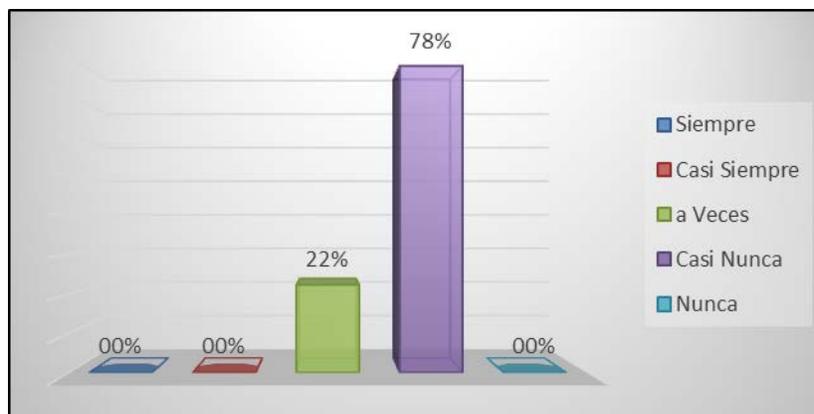
Tabla 23 : ¿Se cumplió con los principios de generalidad y proporcionalidad al brindar retribuciones al personal?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	2	22.2%	2	22.22%
Casi Nunca	7	77.8%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la tabla n. 23 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió que casi nunca se cumplió con los principios de generalidad y proporcionalidad al brindar retribuciones al personal. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa no ha cumplido con los mencionados principios, siendo la generalidad un parametro determinante para establecer la distribución de un gasto destinado a los trabajadores que se encuentran en las mismas condiciones y características.

Figura 21: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se cumplió con los principios de generalidad y proporcionalidad al brindar retribuciones al personal?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

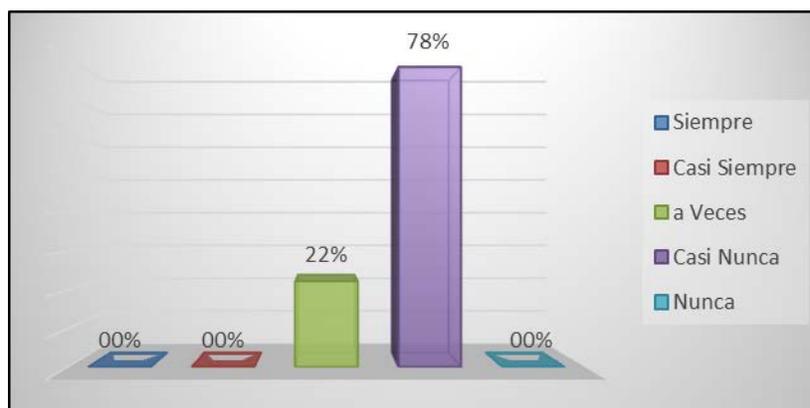
Tabla 24 : ¿Se realizó el pago de las retribuciones al personal dentro del plazo para la presentación de la declaración jurada anual?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	2	22.2%	2	22.22%
Casi Nunca	7	77.8%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 24 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que representan el 77.80%, respondió que casi nunca se realizó el pago de las retribuciones al personal dentro del plazo para la presentación de la declaración jurada anual. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa no tendrá la posibilidad de deducir el gastos en el ejercicio que se este devengue, sino en el ejercicio en que se pague a los trabajadores, convirtiéndose en un gasto no deducible en periodo 2017. Sin embargo, este gasto podrá ser deducible en el periodo que se realice el respectivo pago según lo mencionado en las bases teóricas.

Figura 22: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se realizó el pago de las retribuciones al personal dentro del plazo para la presentación de la declaración jurada anual?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

Tabla 25 : Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC - 2017 con adiciones por gastos condicionados por la LIR.

<b>FIORE INTERNACIONAL SAC</b>						
<b>ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS</b>						
<b>POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>						
<b>(Expresado en soles)</b>						
	ORIGINAL		CON ADICIONES		VARIACIÓN	
	S/.	%	S/.	%	ABSOLUTA	%
Ventas	12,314,430		12,314,430			
Devoluciones sobre ventas	-433,801		-433,801			
<b>Ventas netas</b>	<b>11,880,629</b>	<b>100.00%</b>	<b>11,880,629</b>	<b>100.00%</b>		
Costo de Ventas	-5,568,012	-46.87%	-5,568,012	-46.87%		
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>6,312,617</b>	<b>53.13%</b>	<b>6,312,617</b>	<b>53.13%</b>		
Gastos Administrativos	-302,159	-2.54%	-302,159	-2.54%		
Gastos Ventas	-5,719,070	-48.14%	-5,719,070	-48.14%		
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>291,388</b>	<b>2.45%</b>	<b>291,388</b>	<b>2.45%</b>		
Gastos Financieros	-62,487	-0.53%	-62,487	-0.53%		
Otros Ingresos	110,185	0.93%	110,185	0.93%		
<b>Resultado Antes de Participaciones e impuesto</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>		
Adiciones por gastos condicionados tributariamente	-	0.00%	52,890	0.45%		
<b>Resultado después de adiciones</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>	<b>391,976</b>	<b>3.30%</b>	52,890	15.60%
Impuesto a Renta	-100,030	-0.84%	-115,633	-0.97%	15,603	15.60%
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>239,056</b>	<b>2.01%</b>	<b>223,453</b>	<b>1.88%</b>	15,603	-6.53%

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 25 se observa que la empresa no realizó adiciones para determinar el impuesto a la Renta, columna "original". Sin embargo, del análisis de los gastos no deducibles, se determinó que la empresa debe adicionar los gastos que se encuentran condicionados tributariamente por un total de S/52,890. Con lo que, el impuesto a la renta incrementa en S/. 15,603 que equivale a un aumento porcentual del 15.60%.

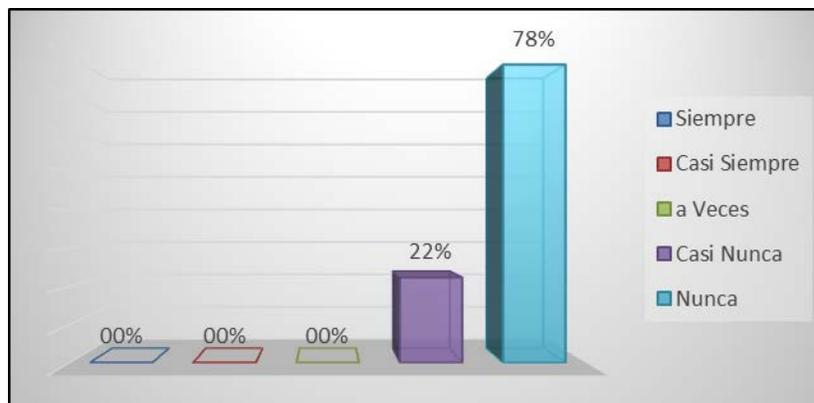
Tabla 26 : ¿Se verificó que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	0	0.0%	0	0.00%
Casi Nunca	2	22.2%	2	22.22%
Nunca	7	77.8%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 26 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que representan el 77.80%, respondió que nunca se verificó que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa puede estar adicionando o deduciendo incorrectamente el gastos por las multas incurridas por no identificar la entidad sancionadora, la infracción y la naturaleza de la multa.

Figura 23: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se verificó que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

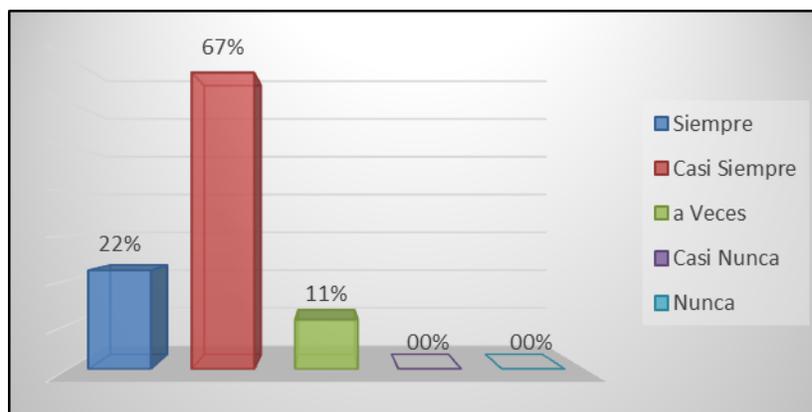
Tabla 27 : ¿La empresa cumplió con el pago de las multas impuestas por la Administración Tributaria antes que generen intereses?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	2	22.2%	2	22.22%
Casi Siempre	6	66.7%	8	88.89%
a Veces	1	11.1%	9	100.00%
Casi Nunca	0	0.0%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 27 se observa que la mayoría de las personas encuestadas respondió casi siempre y siempre, la empresa cumplió con el pago de las multas impuestas por la Administración Tributaria antes que generen intereses, sumando un resultado porcentual del 88.89%. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa paga oportunamente las multas por las infracciones cometidas evitando incurrir en interes que generarian mayor gasto no deducible.

Figura 24: Gráfico porcentual de la pregunta ¿La empresa cumplió con el pago de las multas impuestas por la Administración Tributaria antes que generen intereses?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

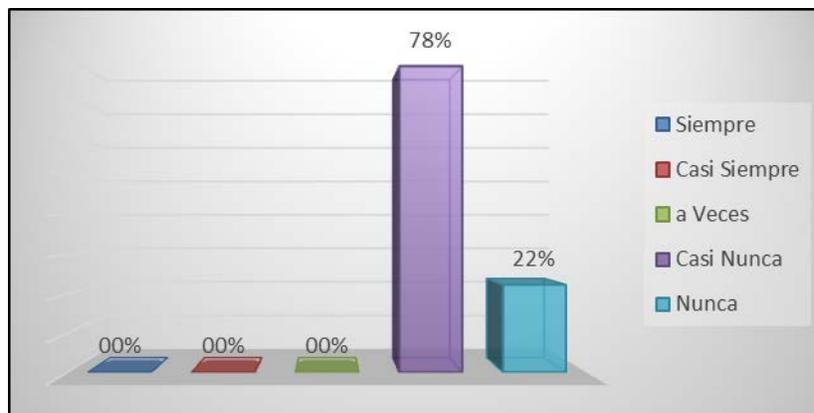
Tabla 28 : ¿Se tomaron medidas para evitar sanciones por parte la Administración Tributaria?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	0	0.0%	0	0.00%
Casi Nunca	7	77.8%	7	77.78%
Nunca	2	22.2%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 28 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que representan un porcentaje del 77.8% respondió que casi nunca, se tomaron medidas para evitar sanciones por parte la Administración Tributaria. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa posiblemente siga cometiendo la mismas infracciones y siga siendo multado por ellas, teniendo en cuenta que este tipo de gastos, no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, tendrán que ser reparados.

Figura 25: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se tomaron medidas para evitar sanciones por parte la Administración Tributaria?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

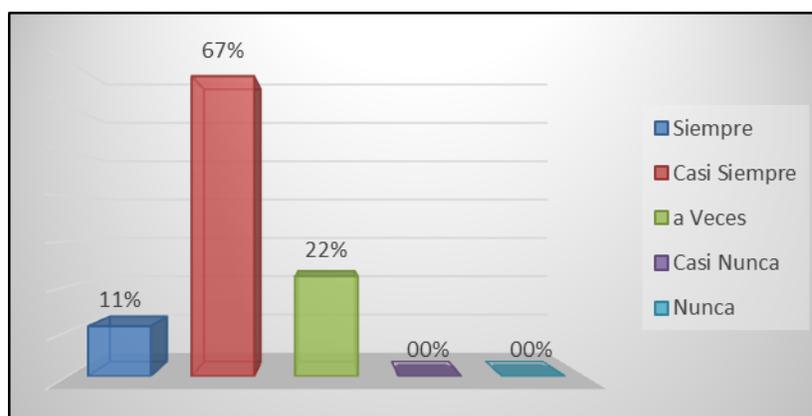
Tabla 29 : ¿Se verificó que todas las compras de bienes y servicios estén sustentados con comprobantes de pago?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	1	11.1%	1	11.11%
Casi Siempre	6	66.7%	7	77.78%
a Veces	2	22.2%	9	100.00%
Casi Nunca	0	0.0%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 29 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que representan un porcentaje del 66.7% respondió que casi siempre se verificó que todas las compras de bienes y servicios estén sustentados con comprobantes de pago. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa tiene conocimiento que toda transferencia de bienes o prestación de servicios debe estar sustentado con el respectivo comprobante de pago. Por lo que, para efectos fiscales la mayoría de transacciones tiene constancia de la realización. Sin embargo, el comprobante de pago por sí mismo no debe ser considerado como el único sustento de la operación.

Figura 26: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se verificó que todas las compras de bienes y servicios estén sustentados con comprobantes de pago?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

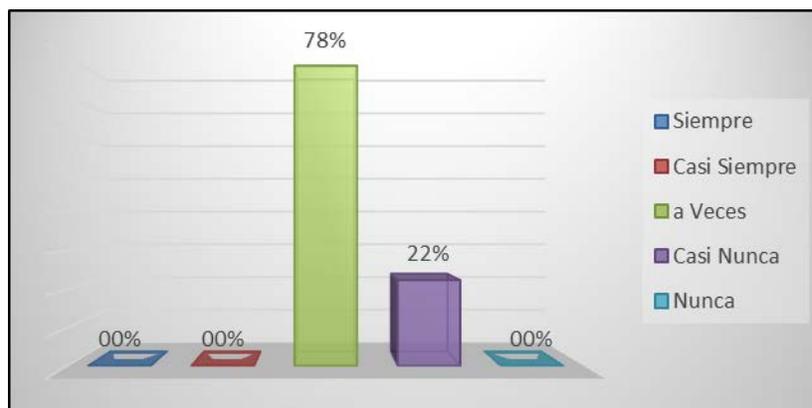
Tabla 30 : ¿Se verificó que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	7	77.8%	7	77.78%
Casi Nunca	2	22.2%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 30 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que representan un porcentaje del 77.8% respondió que a veces se verificó que los comprobante de pago acreditan la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Por lo observado en la Tabla 29 podemos decir que la empresa si sustenta sus adquisiciones con comprobante de pago. Sin embargo, estos comprobantes puede que adolezcan de alguna información o característica exigida por el Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP) ya que no se realiza una verificación para evitar aceptar comprobantes que no reúnen todos los requisitos del RCP. Por lo que, posiblemente la empresa tenga que realizar adiciones por este concepto.

Figura 27: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se verificó que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

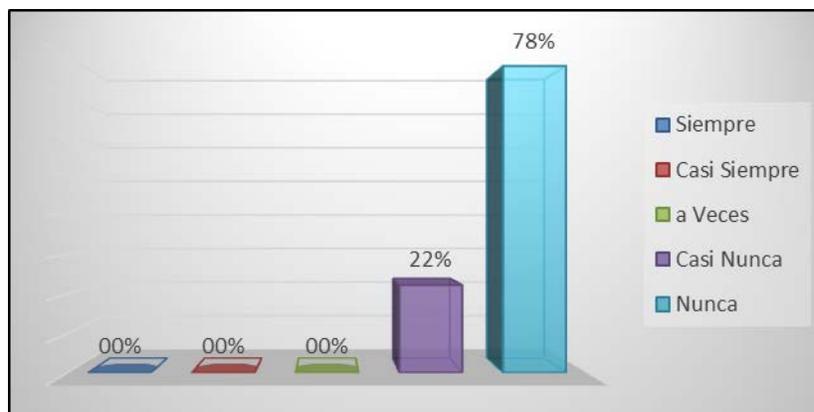
Tabla 31 : ¿Se estableció un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	0	0.0%	0	0.00%
a Veces	0	0.0%	0	0.00%
Casi Nunca	2	22.2%	2	22.22%
Nunca	7	77.8%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 31 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que representan un porcentaje del 77.8% respondió que nunca se estableció un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago. De los resultados obtenidos podemos deducir, que la empresa por toda compra realizada siempre solicita comprobante de pago para acreditar la operación. Pero, por lo observado en las dos tablas anteriores, este hecho no hace que todas las compras sean gasto deducible.

Figura 28: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se estableció un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

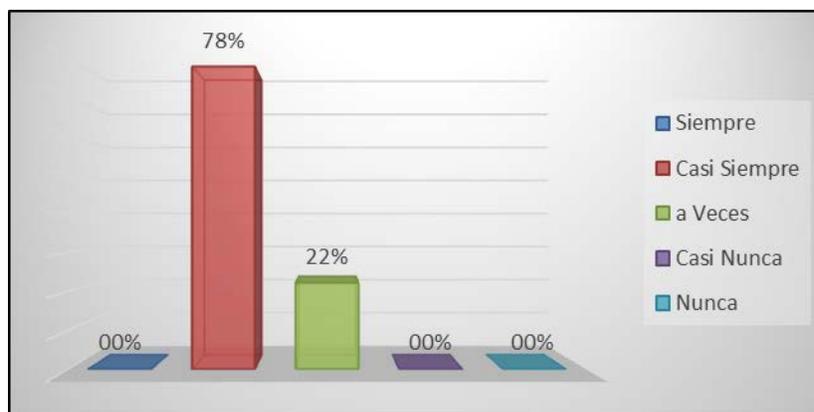
Tabla 32 : ¿Se tiene identificados aquellos países que según la LIR son países o territorios de nula o baja imposición?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	7	77.8%	7	77.78%
a Veces	2	22.2%	9	100.00%
Casi Nunca	0	0.0%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la tabla n. 32 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que representan un porcentaje del 77.8% respondió que casi siempre se tiene identificados aquellos países que según la Ley de impuesto a la Renta son países o territorios de nula o baja imposición. De los resultados obtenidos en la encuesta podemos deducir, que la empresa tiene conocimiento de los denominados países fiscales, de la calificación de estos y que ostentan un tratamiento fiscal privilegiado referido a sus tasas impositivas de operaciones con sujetos domiciliados fuera de sus límites.

Figura 29: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se tiene identificados aquellos países que según la LIR son países o territorios de nula o baja imposición?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

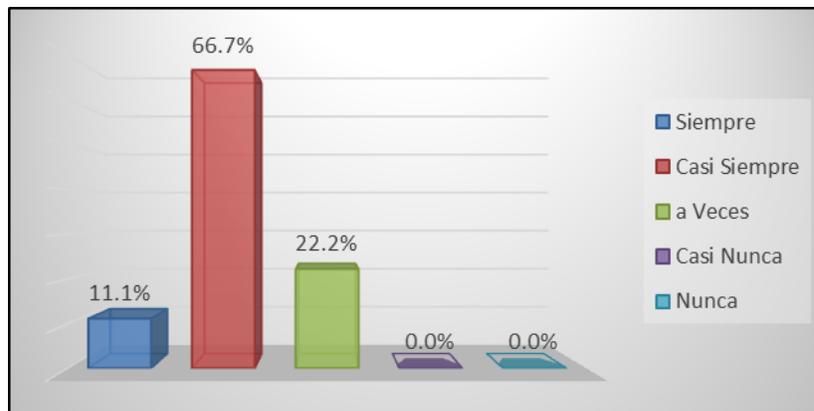
Tabla 33 : ¿Se realizó operaciones que generen gastos con países de nula o baja imposición tributaria?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	1	11.1%	1	11.11%
Casi Siempre	6	66.7%	7	77.78%
a Veces	2	22.2%	9	100.00%
Casi Nunca	0	0.0%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 33 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que representan un porcentaje del 66.7% respondió que casi siempre se realizó operaciones que generen gastos con países de nula o baja imposición tributaria. De los resultados obtenidos en la encuesta podemos deducir, que la empresa posiblemente tenga que realizar adiciones por estos gastos ya que como se menciona en las bases teoricas, no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría los gastos provenientes de operaciones con residentes de países o territorios de baja o nula imposición.

Figura 30: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se realizó operaciones que generen gastos con países de nula o baja imposición tributaria?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

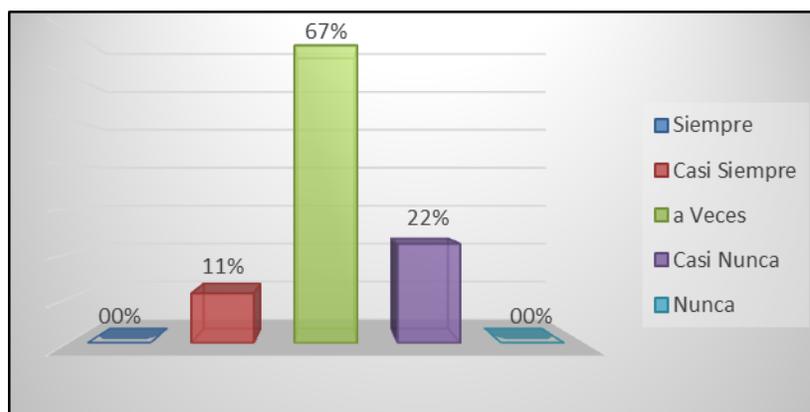
Tabla 34 : ¿Se realizó la retención del impuesto a la Renta respectivo antes de realizar el pago?

Alternativa	CANTIDAD			
	por pregunta	%	acumulado	%
Siempre	0	0.0%	0	0.00%
Casi Siempre	1	11.1%	1	11.11%
a Veces	6	66.7%	7	77.78%
Casi Nunca	2	22.2%	9	100.00%
Nunca	0	0.0%	9	100.00%
	<b>9</b>	<b>100%</b>		

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n.34 se observa que la mayoría de las personas encuestadas que representan un porcentaje del 66.7% respondió que a veces se realizó la retención del impuesto a la Renta respectivo antes de realizar el pago. De los resultados obtenidos en la encuesta podemos deducir, que la empresa posiblemente tenga que realizar adiciones en el periodo 2017 respecto de los gastos relacionados con no domiciliados que no tengan prohibición en su deducción. Pero, por un aspecto de formalidad serán aptos de deducción en el periodo que se realice la retención del impuesto al no domicilia y sea abonado al fisco con carácter definitivo.

Figura 31: Gráfico porcentual de la pregunta ¿Se realizó la retención del impuesto a la Renta respectivo antes de realizar el pago?



**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

Tabla 35: Estado de Resultados de Fiore Internacional SAC - 2017 con adiciones por gastos prohibidos por Ley

FIORE INTERNACIONAL SAC						
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS						
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017						
(Expresado en soles)						
	ORIGINAL		CON ADICIONES		VARIACIÓN	
	S/.	%	S/.	%	ABSOLUTA	%
Ventas	12,314,430		12,314,430			
Devoluciones sobre ventas	-433,801		-433,801			
<b>Ventas netas</b>	<b>11,880,629</b>	<b>100.00%</b>	<b>11,880,629</b>	<b>100.00%</b>		
Costo de Ventas	-5,568,012	-46.87%	-5,568,012	-46.87%		
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>6,312,617</b>	<b>53.13%</b>	<b>6,312,617</b>	<b>53.13%</b>		
Gastos Administrativos	-302,159	-2.54%	-302,159	-2.54%		
Gastos Ventas	-5,719,070	-48.14%	-5,719,070	-48.14%		
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>291,388</b>	<b>2.45%</b>	<b>291,388</b>	<b>2.45%</b>		
Gastos Financieros	-62,487	-0.53%	-62,487	-0.53%		
Otros Ingresos	110,185	0.93%	110,185	0.93%		
<b>Resultado Antes de Participaciones e impuesto</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>		
Adiciones por gastos prohibidos tributariamente	-	0.00%	28,166	0.24%		
<b>Resultado después de adiciones</b>	<b>339,086</b>	<b>2.85%</b>	<b>367,252</b>	<b>3.09%</b>	28,166	8.31%
Impuesto a Renta	-100,030	-0.84%	-108,339	-0.91%	8,309	8.31%
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>239,056</b>	<b>2.01%</b>	<b>230,747</b>	<b>1.94%</b>	8,309	-3.48%

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019).

**Nota:** En la Tabla n. 35 se observa que la empresa no realizó adiciones para determinar el impuesto a la Renta, columna "original". Sin embargo, del análisis de los gastos no deducibles, se determinó que la empresa debe adicionar los gastos que se encuentran prohibidos tributariamente por un total de S/28,166. Con lo que, el impuesto a la renta incrementa en S/. 8,309 que equivale a un aumento porcentual del 8.31%.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Discusión

#### Análisis de Hipótesis general

**Ho:** Los gastos no deducibles tributariamente no se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

**H1:** Los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

Al llevar acabo el análisis de la determinación del impuesto a la Renta realizado originalmente por la empresa, la identificación de los gastos no deducibles tributariamente y el análisis de la encuesta realizada al personal del área de contabilidad podemos precisar:

Que la empresa no consideró en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2017 las adiciones por gastos no deducibles como se observa en la figura 4 – Estado de Resultados, donde la empresa determinó originalmente un impuesto a la renta de S/. 100,030; cabe precisar que según lo mencionado por Bahamonde (2012) existen gastos que no son deducibles para la determinación de la renta imponible, por su propia naturaleza o porque no cumplen con los supuestos establecidos en la Ley del impuesto a la Renta; como se aprecia en la Tabla 3, en el periodo 2017 estos suman un total de S/.156,325.

De lo mencionado en el párrafo anterior, para determinar la renta imponible según lo establecido en bases teoricas, se realizó una nueva determinación como se observa en la Tabla 5. adicionando los gastos no deducibles por S/.156,325 al resultado contable, esta modificación tiene impacto directo sobre el impuesto a la Renta que se incrementó en S/46,116; fijandose nuevo impuesto a pagar de S/.146,146 esto representa un incremento porcentual del 46.10% con respecto del impuesto determinado por la empresa.

Asi tambien, podemos precisar que los resultados obtenidos coinciden con lo expresado por Vásquez, K. y Villanueva, N. (2018) en la tesis “Incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2017 en la empresa Camar Perú SAC. – Chimbote” donde concluyeron que la empresa tuvo una omisión de tributo por S/. 74,192.40 debido a que no se cumplió con los límites establecidos y requisitos exigidos en la ley para que sea considerado deducible para efectos del impuesto a la renta.

Por lo tanto, podemos decir que la hipótesis nula ( $H_0$ ) se rechaza, y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) señalando que; si se relacionan los gastos no deducibles y el impuesto a la renta en la empresa Fiore Internacional SAC.

### **Análisis de Hipótesis específica 1**

**HE01:** Los gastos limitados tributariamente no se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

**HE1:** Los gastos limitados tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

Al analizar los gastos no deducibles podemos determinar que estos pueden ser clasificarlos, dentro de esta clasificación de encuentran los gastos limitados, que según lo mencionado por Picón (2014) se trata de aquellos gastos que cumplen con las reglas generales y respecto de las cuales la ley accede que el deudor tributario deduzca el gasto, tan sólo hasta el margen que establece la norma.

De los resultados obtenidos podemos precisar que la empresa no estableció parámetros para no superar los límites señalados en la Ley del Impuesto a la Renta, como se observa en las Tablas 6 al 16, donde las preguntas planteadas al personal del área contable, son supuestos para determinar si un gasto es deducible según los límites establecidos por la citada Ley. Si bien, estos gastos en su mayoría cumplen con el principio de causalidad y son gastos necesarios para producirla y mantener la fuente generadora de renta, exceden los topes máximos establecidos. Por cual, tienen que formar parte de adicción para la determinación del impuesto a la Renta.

Esta afirmación se afianza en la Tabla 17 donde se observa una nueva determinación del impuesto a la Renta con adiciones por gastos que excedieron los límites establecidos, por un importe de S/.75,269; modificación que tiene un impacto directo sobre el impuesto a la Renta, en S/22,204 de aumento; que representa un incremento del 22.20% respecto del impuesto determinado por la empresa.

Así también, podemos precisar que los resultados obtenidos coinciden con lo expresado por Gilio, A. y Quispe, K. (2016) en la tesis "*Los gastos recreativos en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao, en el año 2012*", donde concluyeron que los gastos incurridos por la empresa sí cumplen con los requisitos de causalidad, generalidad y razonabilidad, pero no con los límites establecidos por la ley del impuesto a la renta del artículo 37 y 44, teniendo la empresa que pagar mayor impuesto. Que según lo mencionado en los párrafos anteriores se asemeja a los resultados presentados.

Por lo tanto, podemos decir que la hipótesis nula ( $HE01$ ) se rechaza, y se acepta la hipótesis alterna ( $HE1$ ) señalando que; si se relacionan los gastos limitados y el impuesto a la renta en la empresa Fiore Internacional SAC.

## **Análisis de Hipótesis específica 2**

**HEO2:** Los gastos condicionados tributariamente no se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

**HE2:** Los gastos condicionados tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

Como se mencionó anteriormente los gastos no deducibles se clasifican; y dentro esta clasificación se encuentran los gastos condicionados, que según lo mencionado por Picón (2014) son aquellos con respecto a los cuales la ley permite que, cumpliendo con las reglas generales, pueda deducir el gasto, pero únicamente si cumple con los que requerimientos planeados por la norma.

Del análisis de los resultados de las Tabla 18 al 24, donde las preguntas planteadas al personal del área contable, son supuestos para determinar si un gasto cumple las condiciones para ser deducible en el periodo que devenga. Podemos precisar que la empresa no cumple con ciertas condiciones para poder deducir un gasto; como es el caso de las provisiones de cobranza dudosa; entre otros supuestos, la empresa no ha esperado que transcurran 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión del gasto. Así también, no podrá deducir el gasto por las retribuciones realizadas al personal, hasta que la empresa realice el respectivo pago al personal, a pesar que este gasto se encuentre registrado en el 2017.

En la Tabla 25 se observa que la afirmación del párrafo anterior tiene fundamento, en la nueva determinación del impuesto a la Renta con adiciones por gastos que no cumplen las condiciones para ser deducidos, por un importe de S/52,890; adición que tiene un impacto directo sobre el impuesto a la Renta, en S/15,603 de aumento; que representa un incremento del 15.60% respecto del impuesto determinado por la empresa.

Así también, podemos precisar que los resultados obtenidos se asemejan a lo expresado por Arredondo, N. (2017) en la tesis "*Gastos no deducibles y rentabilidad de las empresas de fabricación de estructuras metálicas, San Juan de Lurigancho 2016*", donde concluye que al aplicar la prueba de Rho de Spearman, existe una relación significativa al 95% entre los gastos condicionados y la rentabilidad en las empresas de fabricación de estructuras metálicas.

Por lo tanto, podemos decir que la hipótesis nula (HEO2) se rechaza, y se acepta la hipótesis alterna (HE2) señalando que; si se relacionan los gastos condicionados y el impuesto a la renta en la empresa Fiore Internacional SAC.

### **Análisis de Hipótesis específica 3**

**HE03:** Los gastos prohibidos tributariamente no se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

**HE3:** Los gastos prohibidos tributariamente se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017

Para iniciar el análisis de los gastos prohibidos tributariamente debemos definir que se trata de aquellos gastos o costos cuya deducción se encuentra prohibida por la ley del impuesto a la Renta, como lo señala el artículo 44 de esta Ley, debido a que no cumplen con los principios o criterios como: causalidad, fehaciencia, razonabilidad, bancarización, etcétera. Picón (2014).

Podemos precisar que la empresa tiene conocimiento que realiza este tipo de gastos, debido a que las preguntas planteadas al personal del área contable en las Tablas 26 al 34 son supuestos para determinar si un gasto se encuentra prohibido por la Ley del impuesto a la Renta. Sin embargo, podemos decir que estos no son adicionados para hallar la renta imponible del ejercicio. Como, es el caso de las sanciones impuestas por la administración tributaria, que en su mayoría son derechos antidumping, pero no forman parte del costo de adquisición del bien ni son deducibles por su naturaleza, pero probablemente la empresa siga cometiendo las mismas infracciones por no haber tomado medidas de prevención.

Así también, tenemos a los gastos cuyos comprobantes de pago no cumplen con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP). Por lo observado en la encuesta realizada, podemos determinar que la empresa si sustenta sus adquisiciones con comprobante de pago. Sin embargo, estos comprobantes puede que adolezcan de alguna información o característica ya que no se realiza una verificación para evitar aceptar comprobantes que no reúnan todos los requisitos del RCP.

Por último, entre los gastos prohibidos tenemos a los gastos por operaciones con paraísos fiscales, que la empresa afirma identificar y haber realizado con territorios de nula o baja imposición. Sin embargo, no aplicó un tratamiento fiscal distinto para estos.

En la Tabla 35 se observar que las afirmaciones planteadas en los párrafos anteriores tienen soporte en la nueva determinación del impuesto a la Renta con adiciones por gastos prohibidos por un importe de S/28,166; adicción que tiene un impacto directo sobre el impuesto a la Renta, en S/8,309 de aumento; que representa un incremento del 8.31% respecto del impuesto determinado por la empresa.

Así también, podemos precisar que los resultados obtenidos se asemejan a lo expresado por Cipra, L. (2018) en la tesis “*Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su Repercusión en la Rentabilidad de la Empresa Transportes Trujillo S.A.C. Año 2017*”, donde identifican que la empresa erróneamente ha considerado deducible los gastos no permitidos por la administración tributaria para la determinación del impuesto. Estos gastos representan un 7% de las compras, dichos gastos tendrán que ser reparados y el impuesto a la renta varía en un 8%.

Por lo tanto, podemos decir que la hipótesis nula (HEO3) se rechaza, y se acepta la hipótesis alterna (HE3) señalando que; si se relacionan los gastos prohibidos y el impuesto a la renta en la empresa Fiore Internacional SAC.

## 4.2. Conclusiones

De los resultados de la presente investigación:

- Se determinó que existe relación entre los gastos no deducibles tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa erróneamente no adicionó los gastos no deducibles por un importe de S/.156,325 y calculó un impuesto a la renta de S/. 100,030. Este descuido generó una omisión en el cálculo del impuesto a la renta de S/46,116, en porcentaje equivale a 46.10% de supresión respecto del impuesto determinado por la empresa.
- Se determinó que existe relación entre los gastos limitados tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa no estableció parámetros para no superar los límites señalados en la Ley del Impuesto a la Renta. Pero, incurre en este tipo de gastos por ser necesarios para producirla y mantener la fuente generadora de renta. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos que superaron el límite por S/.75,269 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/22,204 que en porcentaje equivale a 22.20% de omisión respecto del impuesto determinado por la empresa.
- Se determinó que existe relación entre los gastos condicionados tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa no cumple con ciertos requisitos planteados por la norma para hacer deducibles gastos incurridos en el periodo 2017. Sin embargo, estos gastos podrán ser deducibles en ejercicios posteriores. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos que no cumplen las condiciones para

ser deducibles por S/.52,890 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/15,603 que en porcentaje equivale a 15.60% de omisión respecto del impuesto determinado por la empresa.

- Se determinó que existe relación entre los gastos prohibidos tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa tiene conocimiento que realiza este tipo de gastos. Sin embargo, aunque este prohibida su deducción, debido a su giro comercial deben seguir realizando este tipo de gastos. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos prohibidos por la Ley del impuesto a la Renta por S/28,166 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/.8,309 que en porcentaje equivale a 8.31% de omisión respecto del impuesto determinado por la empresa.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Arias, P., Abril R. & Villazana S. (2015), *Gastos Deducibles y No Deducibles*. Lima, Perú: El Búho
- Bahamonde, M. 2012. “*Aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta: personas naturales y empresas*”.  
Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Bahamonde, M. 2013. “*Ley del Impuesto a la Renta – Comentado*”. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Bravo, J. 2002. “*La Renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad*”. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Cossío, V. 2010. “*Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa*”. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Decreto Legislativo N° 774 “*Aprobación de la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta*” (08.12.2004).
- Decreto Legislativo 1425 – Ministro de Economía y Finanzas. Decreto legislativo que modifica la Ley del impuesto a la renta  
a la renta  
(Setiembre 13, 2018). Art.57. Poder Ejecutivo. Recuperado de  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-n-1425-1691026-14/>.
- ESAN. (19 de marzo de 2019). *Todo lo que tienes que saber sobre el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría*.  
Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-impuesto-a-la-venta-de-tercera-categoria/>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptisa, P. (2014) “*Metodología de la Investigación*”. México: Edamsa Impresiones.

Morales, J. (2013). “*Comprobantes de pago consideraciones para evitar contingencias tributarias*”. Lima, Perú: ECD Ediciones.

Quezada, N. (2015). “*Metodología de la Investigación*”. Lima, Perú: Editora Macro.

Ortega Salavarría, R. & Pacherras Racuay, A. (2016). *Impuesto de Renta de Tercera Categoría 2015-2016*. Lima, Perú: Editorial Tinco.

Picón, J. (2017). “*Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo...*”. Magdalena del Mar, Lima, Perú: Dogma Ediciones.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2016). *Cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable 2016*. Recuperado de <http://renta.sunat.gob.pe/2016/assets/pdf/cartilla-tercera-categoria.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1. Encuesta

DIMENSION	INDICADORES	1	2	3	4	5
Gastos limitados	<b>I. Gastos de representación</b>					
	1 Se estableció un límite mensual para los gastos de representación					
	2 Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario.					
	3 Los gastos por representación son necesarios para mejorar o mantener la posición de la empresa en el mercado					
	<b>II. Gastos de recreativos o capacitación</b>					
	4 Se estableció un límite mensual para los gastos de recreativos o capacitación					
	5 Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario.					
	<b>III. Exceso de depreciación</b>					
	6 Se llevó un control contable de los activos fijos y estos pueden ser valorado con fiabilidad por la empresa					
	7 Las tasas utilizadas para determinar la contabilización depreciación son la establecidas por LIR					
	8 Las tasas utilizadas para determinar la contabilización depreciación son la establecidas por la proyección de la vida útil					
Gastos condicionados	<b>IV. Gastos por alimentación y viáticos-viaje nacionales</b>					
	9 Se establece un límite de gasto de viaje por persona					
	10 Se lleva un control contable de los gastos realizados por viaje mediante informes					
	11 Se acredita con comprobante de pago u/o otros comprobantes que brindan fehaciencia del gasto					
	<b>V. Provisiones de cuentas por cobrar</b>					
	12 Se realiza acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza					
	13 Se demuestra que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad					
	14 Se espera que haya transcurrido 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión					
	15 Las provisiones realizadas figuran en el libro de inventarios y balances al cierre del ejercicio					
	<b>VI. Rentas de quinta categoría</b>					
	16 Las retribuciones brindadas se otorgan en virtud del vínculo laboral y constituyen rentas de quinta categoría para el perceptor					
17 Se cumple con los principios de generalidad y proporcionalidad al brindar retribuciones al personal						
18 Se realiza el pago de las retribuciones al personal dentro del plazo para la presentación de la declaración jurada anual						
Gastos prohibidos	<b>VII. Sanciones administrativas del sector público nacional</b>					
	19 Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional					
	20 La empresa cumple con el pago de las multas impuestas por la Administración Tributaria antes que generen intereses					
	21 Se toman medidas para evitar sanciones por parte la Administración Tributaria					
	<b>VIII. Gastos sin comprobante de pago</b>					
	22 Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentados con comprobantes de pago					
	23 Se verifica que los comprobante de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago.					
	24 Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago					
	<b>IX. Gastos de operaciones con paraísos fiscales</b>					
	25 Se tiene identificados aquellos países que según la LIR son países o territorios de nula o baja imposición					
	26 Se realiza operaciones que generen gastos con países de nula o baja imposición tributaria					
27 Se realiza la retención del impuesto a la Renta respectivo antes de realizar el pago						

**Anexo 2. Matriz de Consistencia**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES, DIMENSIONES, INDICADORES	MÉTODO
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la renta en la FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017?</p> <p><b>Problema específicos</b></p> <p>1)¿De qué manera los gastos limitados tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la renta en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017?</p> <p>2)¿De qué manera los gastos condicionados tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la renta en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017?</p> <p>3)¿De qué manera los gastos prohibidos tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la renta en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar de qué manera los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la renta en la FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1) Determinar de qué manera los gastos limitados tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la renta en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017.</p> <p>2) Determinar de qué manera los gastos condicionados tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la renta en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017.</p> <p>3) Determinar de qué manera los gastos prohibidos tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la renta en la empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017.</p>	<p><b>Variable Independiente</b> <b>X. Gastos no deducibles Tributariamente</b></p> <p><b>Dimensiones</b> X.1. Gastos no deducibles X.2. Gastos condicionados X.3. Gastos prohibidos X.4. Resultados tributarios X.5. Renta de tercera categoría</p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gastos de representación</li> <li>✓ Gastos de recreación</li> <li>✓ Depreciación</li> <li>✓ Gastos por alimentación y viáticos</li> <li>✓ Provisión de cuentas por cobrar</li> <li>✓ Rentas de quinta categoría</li> <li>✓ Sanciones administrativas</li> <li>✓ Gastos sin comprobantes de pago</li> <li>✓ Gastos deparaisos fiscales</li> <li>✓ Adición</li> <li>✓ Deducción</li> <li>✓ Tasa del 29.5%</li> </ul>	<p>El tipo de investigación será el básico.</p> <p>El enfoque utilizado en esta investigación es la mixta, al hablar de un enfoque mixto no quiero decir que vamos a sustituir a ninguno de los enfoques cualitativo y cuantitativo, sino por lo contrario, ambos van a complementar, profundizar y mejora la investigación.</p> <p>El nivel de nuestra investigación es correlacional, ya que es un tipo de investigación en que se miden dos variables para establecer una relación entre ellas.</p> <p>El diseño que se aplicará será el no experimental.</p> <p>La muestra que se utilizó para el presente trabajo de investigación son las 9 personas que trabajan en el área contable de la Empresa FIORE INTERNACIONAL S.A.C.</p> <p>Las técnicas: Observación.</p> <p>El instrumento de recolección de datos para la investigación realizada es la encuesta realizada al área contable de la empresa, donde se han realizado diferentes preguntas de índole tributario, con la información recolectada se procedió al análisis e interpretación de los resultados. Además contamos con una base de datos y los Estados Financieros brindados por la empresa.</p>

### Anexo 3. Cuadro Operacionalidad de Variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
INDEPENDIENTE  GASTOS NO DEDUCIBLES	Alva, M. (2012), define a los gastos no deducibles a aquellos gastos que no establece el art. 37° de la LIR y por el incumplimiento de los principios tributarios, tales como, causalidad, razonabilidad, generalidad, proporcionalidad, fehaciencia o límites cuantitativos [...] es decir, prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios	Gastos Limitados	Gastos de representación	1,2 y 3	Ordinal
			Gastos de recreación	4 y 5	
			Depreciación	6,7 y 8	
			Gastos por alimentación y viaticos	9,10 y 11	
		Gastos condicionados	Provisión de cuentas por cobrar	12,13,14 y 15	
			Rentas de quinta categoría	16,17 y 18	
		Gastos prohibidos	Sanciones Administrativas	19, 20 y 21	
			Gastos sin comprobantes de Pago	22, 23 y 24	
			Gastos de paraísos Fiscales	25, 26 y 27	
DEPENDIENTE  IMPUESTO A LA RENTA	El Impuesto a la Renta es un tributo que afecta directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). Bravo (2002, p.42).	Resultado Tributario	Adición		Razón
			Deducción		
		Renta de tercera categoría	Tasa del 29.50 %		

#### Anexo 4. Hoja de registro de datos

<b>Registro de datos de la empresa Fiore Internacional SAC</b>			
Área Contabilidad	Fecha : 20/03/2019	N° de Hojas 1	Lugar : Lima
Encargado			
Objetivo	Trabajo de investigación, elaboración de tesis para optar el grado de Contador Público de la Universidad Privada del Norte - Facultad de Contabilidad y Finanzas		
Documento 1	Estado de Situación	Año : 2017	
Documento 2	Estado de Resultados	Año : 2017	
Documento 3	Libro Diario	Año : 2017	
Documento 4	Libro Mayor	Año : 2017	
Documento 5	Relación de Gastos	Año : 2017	
Solicitantes	Valencia Herrera, Milagros Mary Vicente Condori, Samanda Nataly		
Firma de Autorización			
Firma de compromiso			
Observaciones	Se entrega solo con el fin de estudios y de uso exclusivo para la investigación		

Fuente de la empresa Fiore Internacional SAC

### Anexo 5. Guía de Observación.

DATOS GENERALES DEL PROCESO DE OBSERVACIÓN			
Área Contabilidad	Fecha : 20/03/2019	Nº de Hojas 2	Lugar : Lima
Encargado	Renzo Segovia García-Godos		
Departamento	Contabilidad y Finanzas		
Cargo	Gerente de administración y Finanzas		
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Responsable de preparar los estados financieros</li> <li>▪ Responsable de la gestión financiera de la empresa,</li> <li>▪ Responsable de elaborar los análisis e informes contables y financieros sugiriendo medidas tendientes a optimizar resultados.</li> <li>▪ Responsable de establecer y aplicar las políticas generales</li> <li>▪ Entre otras funciones.</li> </ul>		
Objetivo	Determinar de qué manera los gastos no deducibles tributariamente se relacionan con la determinación del impuesto a la renta en la FIORE INTERNACIONAL S.A.C, Lima 2017.		
Nombres de los Solicitantes	Valencia Herrera, Milagros Mary Vicente Condori, Samanda Nataly		

INSTRUCCIONES				
Revisar los documentos o actividades que se solicitan y marque en los apartados "SI" cuando la evidencia a evaluar se cumple; en caso contrario marque "NO". En la columna "OBSERVACIONES" ocúpela cuando tenga que hacer comentarios referentes a lo observado.				
INDICADORES	INDICADORES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Gastos de representación	Se estableció un límite mensual para los gastos de representación			
	Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario.			
	Los gastos por representación son necesarios para mejorar o mantener la posición de la empresa en el mercado			
Gastos de recreativos	Se estableció un límite mensual para los gastos de recreativos o capacitación			
	Se acreditó fehacientemente el destino del gasto y de ser el caso su beneficiario.			
Exceso de depreciación	Se llevó un control contable de los activos fijos y estos pueden ser valorado con fiabilidad por la empresa			
	Las tasas utilizadas para determinar la contabilización depreciación son la establecidas por LIR			
	Las tasas utilizadas para determinar la contabilización depreciación son la establecidas por la proyección de la vida útil			
Gastos por	Se establece un límite de gasto de viaje por persona			

alimentación y viáticos-viaje nacionales	Se lleva un control contable de los gastos realizados por viaje mediante informes			
	Se acredita con comprobante de pago u/o otros comprobantes que brindan fehaciencia del gasto			
Provisiones de cuentas por cobrar	Se realiza acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza			
	Se demuestra que el deudor tiene dificultades financieras que hace previsible la incobrabilidad			
	Se espera que haya transcurrido 12 meses o más del vencimiento, para realizar la provisión			
	Las provisiones realizadas figuran en el libro de inventarios y balances al cierre del ejercicio			
Rentas de quinta categoría	Las retribuciones brindadas se otorgan en virtud del vínculo laboral y constituyen rentas de quinta categoría para el perceptor			
	Se cumple con los principios de generalidad y proporcionalidad al brindar retribuciones al personal			
	Se realiza el pago de las retribuciones al personal dentro del plazo para la presentación de la declaración jurada anual			
Sanciones administrativas	Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional			
	La empresa cumple con el pago de las multas impuestas por la Administración Tributaria antes que generen intereses			
	Se toman medidas para evitar sanciones por parte la Administración Tributaria			
Gastos sin comprobante de pago	Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentados con comprobantes de pago			
	Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago.			
	Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago			
Gastos de operaciones con paraísos fiscales	Se tiene identificados aquellos países que según la LIR son países o territorios de nula o baja imposición			
	Se realiza operaciones que generen gastos con países de nula o baja imposición tributaria			
	Se realiza la retención del impuesto a la Renta respectivo antes de realizar el pago			
Información Financiera	En la elaboración de los Estados Financieros se ha considerado el total de las transacciones y operaciones realizadas por la empresa en el periodo 2017.			
	La información de los Estados Financieros es confiable, neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos			
	Los Estados Financieros son comparables y has sido elaborado sobre bases uniformes y aceptadas.			

**Fuente:** Equipo de Investigación (2019)